

REGLAMENTO

FUTBOL

2012

CAPITULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS.

- **ARTICULO 1:** Se denomina "**COMPETENCIA**", a todas aquellas confrontaciones deportivas organizadas, autorizadas y/o auspiciadas por FACCMA dentro de su ámbito jurisdiccional, por la Secretaría de Deportes, a través de la Secretaría de Fútbol, que será creada por ella, y tendrá como principal premisa velar por el normal desarrollo de todas las competencias.
- **ARTICULO 2:** Las competencias tendrán como principal objetivo la participación de las Instituciones Afiliadas, dentro de un marco de confraternidad y solidaridad, que contribuyan a la unidad comunitaria, según los principios comunes a todos los deportes amateurs.
- **ARTICULO 3:** Las competencias podrán revestir, según las condiciones que reúnan, el carácter de:
 - ◆ Campeonatos Oficiales.
 - ◆ Torneos Oficiales.
 - ◆ Torneos Abiertos.
 - ◆ Torneos por Invitación.
 - ◆ Campeonatos Oficiales Regionales.
 - ◆ Campeonatos Oficiales Nacionales.
 - ◆ Macabeadas Nacionales
- **ARTICULO 4:** Se denominan Campeonatos Oficiales únicamente a las competencias organizadas por la Secretaría de Deportes, a través de la Secretaría de Fútbol, a los efectos de determinar el campeón de cada categoría.
- **ARTICULO 5:** Se denominan Torneos Oficiales a las competencias organizadas por la Secretaría de Deportes, a través de la Secretaría de Fútbol, para la disputa de trofeos.

La participación en Copa de Campeones reviste carácter obligatorio, disponiéndose a tales efectos lo siguiente:

a) Copa de Campeones:

En Copa de Campeones podrán participar aquellos equipos que en una o más oportunidades se hayan consagrado campeones en la respectiva categoría (en Torneo Apertura, Torneo Clausura o Torneo Anual). Aquellos equipos que optaren por no jugar la Copa de Campeones, no podrán participar en futuras ediciones hasta que no logren nuevamente un campeonato.

b) Supercopa:

La Secretaría de Fútbol determinará el sistema de clasificación, comunicándolo previamente.

- c) **Recopa:** Podrán jugar todos los equipos de la categoría, que no clasifiquen en las copas antes mencionadas.



d) Torneos Anuales: Para los torneos anuales se admitirá un máximo de 2 equipos por Institución en las categorías superiores: Mayores Seniors "A", Mayores Juniors "A" y Primera "A", y un máximo de 3 equipos en las Intermedias: Mayores Seniors "B", Master "A", Master "B", Primera "B" y Primera "C".

En caso que un 3º equipo en las superiores y un 4º equipo en las intermedias de una misma Institución obtuviera el derecho al ascenso o disputar la Promoción, deberá indefectiblemente dejar su lugar al equipo inmediato siguiente clasificado.

- **ARTICULO 6:** Se denominan Torneos Abiertos, a aquellos que permitan la inscripción de equipos de la categoría, sin limitación de número.
- **ARTICULO 7:** Se denominan Torneos por Invitación únicamente a las competencias en las que participen Clubes o Instituciones previamente invitadas, sean o no afiliadas a FACCMA.
- **ARTICULO 8:** Se denominan Campeonatos Oficiales Regionales, a los que se disputarán bajo la supervisión de la Secretaría de Fútbol, que se llevarán a cabo entre Instituciones afiliadas, adheridas y/o invitadas, según zonas geográficas previamente establecidas.
- **ARTICULO 9:** Se denominan Campeonatos Oficiales Nacionales, a los que se disputarán bajo la supervisión de la Secretaría de Fútbol, en los que participarán los ganadores de los Regionales, y en sede a determinar por la Secretaría de Fútbol.
- **ARTICULO 10:** Según el número de equipos participantes y circunstancias geográficas de cada Regional, los respectivos organizadores podrán organizar sus campeonatos en las categorías y sistema que estimen más conveniente.

□ **CAPITULO SEGUNDO: DEL AMBITO DE APLICACION.**

- **ARTICULO 11:** El presente Reglamento establece disposiciones a las que deberán someterse cuantas entidades se encuentren bajo la jurisdicción de FACCMA. Asimismo determina las normas generales por las que se registrarán las competencias oficiales y no oficiales, debiendo la Secretaría de Deportes, a través de la Secretaría de Fútbol de FACCMA, dictar las normas particulares que sean de aplicación en cada una de las competencias que convoque u organice.
- **ARTICULO 12:** Para poder participar en los certámenes de Fútbol que organiza la Secretaría de Fútbol de FACCMA, las Instituciones deberán contar con la aprobación de la Comisión Directiva de la Federación.

◆ **CAPITULO TERCERO: DE LAS INSTITUCIONES.**

- **ARTICULO 13:** Las instituciones afiliadas, adherentes y /o invitadas tendrán derecho a participar en las competencias que organice y / o auspicie la Secretaría de Fútbol de FACCMA.

➤ **ARTICULO 14: Delegados:** Todas las Instituciones deberán designar oficialmente un Delegado y un Sub-Delegado General, quienes deberán concurrir a las reuniones representando a las Instituciones ante la Federación. A su vez deberán designar un Delegado y un Sub-Delegado por cada División que la Institución presente, que representarán al equipo dentro del campo de juego, deberán firmar las planillas y serán los responsables de cualquier anomalía que se produzca antes, durante o después del partido. En ambos casos los Delegados y Sub-Delegados deberán acreditar su carácter con su correspondiente credencial. Ningún equipo podrá presentarse a disputar un encuentro oficial sin la presencia de un delegado. De hacerlo el capitán deberá asumir el rol de Delegado con los derechos y obligaciones correspondientes. Ante la falta de un delegado, el árbitro informará al Honorable Tribunal de Disciplina.

➤ **ARTICULO 15: Responsabilidades:** Todas las Instituciones adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo de los partidos, como así también impedir agresiones a jugadores, Árbitros, Árbitros - Asistentes o simpatizantes antes, durante o después del partido.

15/1 - Las Instituciones afiliadas previa inscripción de sus equipos a los torneos de Faccma, deberán presentar con carta membretada, con firma de Presidente y Secretario General, los datos de la cobertura médica y él o los médicos contratados para los campos de juego que utilizarán sus equipos representativos.

15/2 – MÉDICO: las Instituciones afiliadas deberán contar con la presencia de un médico matriculado en el predio de la Institución o en el campo de juego durante la disputa de todos los partidos. Debiendo firmar la planilla de juego. Es de absoluta **RESPONSABILIDAD** del equipo que hace las veces de local, cumplir con el presente punto. En caso contrario no se podrá iniciar el encuentro. El árbitro suspenderá el partido y enviará el informe a Faccma. Para que el partido se pueda reprogramar, todos los jugadores deberán firmar la planilla de juego. **Los equipos locales tendrán solamente 1 advertencia durante el año, en la segunda falta cualquier equipo perderá los puntos, con el resultado 0 – 2.**

➤ **ARTICULO 16: Terrenos de Juego:** Las Instituciones deberán disponer de un terreno de juego en la fecha que le corresponda actuar como local, no admitiéndose aquellos que no reúnan las debidas condiciones mínimas de aptitud para el desarrollo del juego.

➤ **16/1-** Los mismos deberán poseer vestuarios, para el equipo visitante

➤ **16/2** – Vestuarios por separado para los Árbitros;

➤ **16/3** - Redes en buenas condiciones y debidamente colocadas, de forma que impidan el paso de los balones, a no ser por el marco de portería, y demás elementos que se consideren necesarios para el mejor servicio.

- **16/4** - Todo terreno de juego ha de estar debidamente marcado, según medidas reglamentarias y deberá poseer un cerco a 1,50 Mts. de las líneas perimetrales. De no contar con un campo de juego propio, deberán determinar antes de la iniciación del torneo donde harán las veces de locales (cancha arrendada, obtenida en préstamo o cedida por otra Institución) comunicándolo por nota oficial a la Secretaría de Deportes, quien a través de la Secretaría de Fútbol de FACCMA, se encuentra facultada para su verificación y posterior aprobación.
- **16/5 – ELEMENTOS DE ASISTENCIA MÉDICA;** Las Instituciones en todos los campos de juego donde se desarrollen actividades deportivas programadas por Faccma, deberán garantizar como mínimo los siguientes elementos y materiales médicos:
 - a) Tabla rígida larga con correas para inmovilizar.
 - b) Collar de Philadelphia.
 - c) Ambu
 - d) Tubo endotraqueal.
 - e) Medicación de emergencia inyectable: adrenalina, atropina, aminofilina, klosidol, solución glucosaza al 5%.
 - f) Gasas y vendas.
 - g) Férulas inflables de miembros superior e inferior.
 - h) Oxígeno
 - i) Suero fisiológico y destrozado con sus guías.

Quien no tenga estos elementos, Faccma no autorizará la realización de ningún evento deportivo, en esos campos de juego.

- **ARTICULO 17:** Se considerará equipo organizador o local, y por tanto con la obligación de poner el campo en las condiciones descritas en el artículo anterior, el señalado en el fixture o calendario en primer lugar.
- **ARTICULO 18:** Los miembros de Comisiones, Sub-Comisiones, Tribunal de Disciplina, etc., de FACCMA, tendrán libre acceso a todos los campos de juego o sedes sociales de las Instituciones, al igual que los simpatizantes y/o acompañantes de los equipos que participen en carácter de visitante, previa identificación.
- **ARTICULO 19:** Esta Federación organiza los Campeonatos anuales de Fútbol cuya inscripción, fecha de pago del arancel e iniciación, se cerrará en las fechas que la Secretaría de Fútbol lo determine, teniendo dichas fechas y el pago previo al inicio del Torneo el carácter de improrrogable y excluyente respectivamente. La Secretaría de Fútbol en caso de fuerza mayor y excepcionalmente, determinará el caso en que dichas fechas podrán ser alteradas.
- **ARTICULO 20:** La Secretaría de Fútbol, está facultada para organizar otros torneos cuando lo estime conveniente. Fuera de estos torneos, ningún equipo podrá jugar partidos amistosos, dentro o fuera del país, sin la autorización correspondiente mientras dure el Campeonato.

- **ARTICULO 21: Lista de Buena Fe:** Al presentar la lista de Buena Fe la Institución se hace directamente responsable por la conducta de las personas incluidas en ella, responsabilidad que se extiende a los daños que estas causaran a terceras personas y/o cosas. Asimismo, se obligan a garantizar por medio de sus representantes, delegados deportivos, empleados, socios, simpatizantes y jugadores, el normal desenvolvimiento de la competencia, sea en carácter de local o visitante, siendo pasible de las sanciones que prevé el presente reglamento.

No podrán hacerse agregados a esa lista luego de iniciado el Torneo, pero si podrán jugar los jugadores registrados ante FACCMA de categorías inferiores, respetándose las limitaciones de partidos por jornadas y lo dispuesto en el **Art. 27** del presente Reglamento. En caso de dudas, la Federación tiene amplias facultades de exigir la firma de las Listas de Buena Fe dentro del ámbito de la Federación y en presencia de las autoridades de la misma.

Las Listas de Buena Fe, Pases y/o todo trámite, cartas o similares que las Instituciones deban presentar en FACCMA, deberán estar firmadas por Presidente; Secretario o quien ellos designen, autorizándoles por nota oficial enviada a la Secretaría de Deportes, con su firma correspondiente.

- **ARTICULO 22:** Las Instituciones no podrán alegar ignorancia de las resoluciones que tome la Federación, con posteridad a su divulgación y/o publicación.

- **ARTICULO 23:** La puntuación para los encuentros de fútbol será la siguiente:

Partido ganado.....	3 (tres) puntos.
Partido empatado.....	1 (un) punto.
Partido perdido.....	0 (cero) punto.

- **ARTICULO 24:** Se establecen las siguientes categorías:

- ◆ **Superiores:** Primera División "A", Tercera, Primera División "B", Primera División "C".
- ◆
- ◆ **Mayores :** Juniors "A", Juniors "B", Seniors "A" , Seniors "B" y Seniors "C" y Master "A" y Master "B".
- ◆
- ◆ **Juveniles.**
- ◆
- ◆ **Infantiles:** Quinta División, Sexta División, Séptima División.

La Secretaría de Fútbol, podrá modificar, aumentar o suprimir las categorías precitadas, de acuerdo a las inscripciones de equipos obtenidas antes de la iniciación de los campeonatos.

➤ **ARTICULO 25:**

A) La duración de los encuentros se determina de acuerdo al siguiente detalle:

- ◆ Primera División "A", "B", "C", "D" y Tercera: 2 tiempos de 45 minutos con 15 minutos de descanso.
- ◆ Mayores "A", Mayores "B", Seniors "A", Seniors "B", Seniors "C" y Master, 2 tiempos de 40 minutos con 15 minutos de descanso.
- ◆ Juveniles y Quinta División: 2 tiempos de 40 minutos con 15 minutos de descanso.
- ◆ Sexta División: 2 tiempos de 35 minutos con 15 minutos de descanso.
- ◆ Séptima División: 2 tiempos de 30 minutos con 15 minutos de descanso.

Artículo 25/B)

Horarios y Días de Juego

1. Categoría 6ta. Domingos 09:30 hs.
2. Categoría 5ta. Domingos 11:00 hs.
3. Categoría 7ma. Domingos 11:00 hs.
4. Tercera Domingos 13:30 hs.
5. Primera "A" Domingos 15:30 hs.
6. Primera "B" Domingos 11:00 hs.
7. Primera "C" Domingos 14:00 hs.
8. Juveniles Sábados 11:00 hs.
9. Mayores Juniors "A" y "B" Sábados 15:30 hs.
Seniors "A" y "B" Sábados 15:30 hs.
Master "A" y "B" Sábados 15:30 hs.

Artículo 25 / C): En caso de disputarse 2 partidos en una misma cancha los días Sábados , se establece como horario oficial el de 14:00 y 16:00 hs. para las categorías Mayores, Juniors, Senior y Master Los equipos autorizados a jugar en día no oficial, se deberán ajustar a la programación de la Institución local.

- **ARTICULO 26: Cambios de jugadores:** En las divisiones superiores y Juveniles (Primera "A", Tercera, Primera "B", Primera "C", Primera "D" y Juveniles) se podrán realizar 5 (cinco) cambios, estando prohibido el reingreso del reemplazado. Aquel jugador que participó en Tercera puede ingresar al partido de Primera "A" durante el transcurso del segundo tiempo.

Cuando en la categoría Juvenil, se programe un partido el día Domingo, los jugadores participantes podrán integrar el plantel de la categoría superior durante los dos tiempo de juego.-

El arquero es el único jugador habilitado para jugar dos partidos completos, siempre y cuando ocupe el mismo puesto de arquero en los dos equipos. La transgresión a dicha regla dará lugar a la pérdida de los puntos en disputa. En la categoría Mayores Juniors A y B, se podrán realizar 5 (cinco) cambios, pudiendo reingresar el reemplazado,

computándose como cambio nuevo. (No existe limitación de reingresos, es decir que uno o más jugadores pueden reingresar más de una vez mientras no agoten el número de 5 (cinco) cambios).

En la categoría Mayores Seniors "A", Seniors "B", Seniors "C" y Master, se podrán realizar 7 (siete) cambios; aplicándose similar criterio que en Mayores "A" y "B" respecto de los reingresos.

En las categorías Infantiles los cambios serán libres.

Aquel jugador que participó en su categoría, podrá ingresar al partido de una categoría superior durante el transcurso del 2º tiempo. Es decir que si tiene edad de 7º podrá jugar en 6º y 5º, y si es de 6º podrá hacerlo en 5º.

Por lo tanto un jugador de categoría inferior podrá jugar como máximo un partido y medio por jornada.

Por último en caso que un jugador participe en el partido de la categoría superior y este se realice con anterioridad al inferior, podrá ingresar en el transcurso del segundo tiempo del último partido.

El arquero siempre y cuando se desempeñe en ambos partidos como tal podrá jugar más de un partido y medio en la misma jornada, respetándose la restricción por edad. Es decir, que si tiene edad de Séptima División, podrá jugar en Sexta o en Quinta División, y si tiene edad de Sexta División, podrá hacerlo en Quinta División.

Todo jugador inscripto podrá jugar en cualquier categoría superior, no así en otro equipo de una categoría del mismo nivel y además respetándose en todos los casos las restricciones por edad.

En el caso de un jugador inscripto en las categorías Master, Mayores Seniors "A", "B" o "C", o Mayores Juniors A o B, podrá jugar más de un partido por fin de semana, siempre y cuando no lo haga en el mismo día, y asumiendo lo dispuesto en el Art. 43 del presente Reglamento (esta norma incluye al arquero)

Se deja expresamente aclarado el orden de categorías para considerar cual es la superior, a saber:

- ◆ Primeras y Tercera.
- ◆ Mayores Juniors.
- ◆ Mayores Seniors.
- ◆ Master
- ◆ Juveniles.
- ◆ 5º
- ◆ 6º
- ◆ 7º

Se entiende por niveles cuando una categoría está dividida, por ejemplo: Primera "A", Primera "B", Primera "C" y Primera "D".

- **ARTICULO 27:** Se utilizará como Planilla de Juego, únicamente a la provista por la Federación, la cual se confeccionará por triplicado (original para la FACCMA, Duplicado para el local y Triplicado para el visitante en la que constarán todos los jugadores habilitados por la categoría. Los jugadores de la Categoría Inferior, que participen en el encuentro, deberán ser consignados a mano, como observación, aclarando además la categoría a la que pertenecen. En caso de que falte algún elemento para la confección de la planilla, por alguna cuestión técnica, el partido se desarrolla igualmente con 1 (una) planilla sola.
- **ARTICULO 28:** Cada jugador puede inscribirse en solo una Lista de Buena Fe. En caso de comprobarse la participación de un jugador en más de una Institución, se lo sancionará con 2 (dos) años de suspensión.
- **ARTICULO 29: No presentación:** La no presentación de un equipo, implica, de pleno derecho, la pérdida de los puntos en disputa por parte del equipo no presentado, salvo casos de fuerza mayor fehacientemente comprobados por la Secretaría de Fútbol y/o el Honorable Tribunal de Disciplina (H.T.D.). A los efectos de la confección de la tabla de posiciones, el partido finalizará con el resultado de 2 (dos) goles a 0 (cero) a favor del equipo presente. La no presentación del equipo de Promoción, implicará el descuento de 1(un) punto al equipo de Primera División "A".
- **ARTICULO 30: Ex Profesionales:** A partir del año 2007, los jugadores profesionales y/o ex-profesionales no podrán participar de los torneos, hasta cumplir el siguiente esquema:
 - **Primeras y Promoción:** 5 años del retiro de la práctica profesional.
 - **Mayores Juniors:** cumplir 37 años durante el año en curso o mayor, y 5 años de haber dejado la actividad profesional.
 - **Mayores Seniors:** cumplir 45 años durante el año en curso o mayor, y 5 años de haber dejado la actividad profesional.
 - **Master:** Cumplir 55 años durante el año en curso o mayor

A los efectos del presente, se entiende por profesional a aquel que hubiera jugado en cualquiera de las Primeras Divisiones de las categorías del Fútbol Argentino (Primera "A", Torneo Nacional, Nacional "B" y "B" Metropolitana) y cualquiera del Exterior.

Esta regla no será de aplicación para aquellos jugadores que hayan participado de los torneos de FACCMA antes de ser profesionales.

Quedan exceptuados de esta norma aquellos que estando comprendidos por la misma, hubieran participado en los Torneos de FACCMA del año 2005.

ARTICULO 30/1 : Todo jugador denominado ex – profesional y que no reúna los requisitos del Artículo 30, será considerado jugador mal incluido. Se aplicará el Artículo 74 del RFF.

- **ARTICULO 31:** La Secretaría de Fútbol, fijará con la debida anticipación, el día y hora en que se efectuará el sorteo del Programa de Partidos, debiendo concurrir a ese acto las Instituciones participantes por medio de sus Delegados.

- **ARTICULO 32:** El Programa de Partidos es inalterable y debe jugarse en el día y hora prefijados. Sólo la Secretaría de Fútbol podrá por motivos especialísimos y/o la preservación del Torneo, autorizar la alteración de la fecha de los partidos. Asimismo, podrá disponer se jueguen partidos entre semana cuando se considere conveniente. Los gastos correrán por cuenta de los equipos participantes.
- **ARTICULO 33: Calendario:**
 - **A)** Ningún partido podrá postergarse a pedido de alguna Institución afiliada. Si no pudiera presentarse a jugar por alguna circunstancia, la Institución deberá notificarlo por escrito en papel con membrete firmado por persona autorizada, con no menos de 20 (veinte) días hábiles de anticipación. Si la Secretaría de Fútbol diera lugar a dicha solicitud, el partido deberá adelantarse, por lo tanto la nota precitada deberá contener el nombre de la Institución a enfrentar que acceda a jugar anticipadamente, el día y la hora propuestos para la realización de dicho partido.
En caso que la Secretaría de Fútbol no diera lugar a lo solicitado, el partido deberá disputarse en día y hora prefijados. De no ser así, se aplicara lo dispuesto en el ART. 29.
 - B)** Cuando un partido se postergue, siempre dentro de las normas del Artículo 33 A o se suspenda, las Instituciones tendrán como máximo una semana para comunicar la fecha y la hora acordada para la disputa del encuentro que deberá ser dentro de los quince días corridos de la fecha asignada por la federación para el encuentro citado .
 - C)** **En caso de que ambas Instituciones, no logren ponerse de acuerdo en fijar una nueva fecha para el partido suspendido, Faccma a través del H.T.D., fijará fecha y hora y en caso de que alguna Institución no asista al encuentro, se aplicará el Artículo 29 del RFF.**
- **ARTICULO 34:** Aprobado el calendario de una competencia, todos cuantos en la misma tomen parte, entenderán contraída la obligación de jugarla íntegramente, compromiso del que nacen los deberes recíprocos de comparecer a los partidos con el mejor equipo posible en cada caso y jugarlo por entero, procurando superar cuantas dificultades puedan surgir, para el más eficaz cumplimiento de estos deberes deportivos.
- **ARTICULO 35:**
 - A)** Las resoluciones que adopte la Secretaría de Fútbol de FACCMA y/o el H.T.D. y/u otro organismo de FACCMA se notificarán a las entidades o personas interesadas, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la resolución. Sin embargo, la Institución afectada que no hubiera recibido la notificación oficial del castigo, como por ejemplo, la expulsión de un jugador por falta penalizada con suspensión, no podrá alinearlo validamente en el partido oficial siguiente, estando la Institución obligada a interesarse si el jugador está autorizado para su alineación en el subsiguiente partido.

B) Las sanciones y citaciones a jugadores, técnicos y delegados, estarán publicadas en el sitio Oficial www.faccma.org dentro de las primeras 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la fecha Oficial programada por FACCMA. y el Dictamen será publicado en sitio Oficial dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles posterior a la fecha Oficial programada por FACCMA.. Las citaciones realizadas por el H. T. D. son obligatorias, y en caso de no concurrir se aplicará el Art. 131.

➤ **ARTICULO 36: Empate campeón y descenso:** En caso de empate de 2 o más equipos que definan el campeonato y/o descenso directo, deberán, jugar un partido (2 equipos) o petit torneo (3 o más equipos) para determinar la posición final.

Dichos partidos se disputarán en cancha neutral o de común acuerdo entre los delegados por sorteo de localía.

➤ **ARTICULO 37:** En el caso de un empate que se deba definir un vencedor se determina el siguiente mecanismo:

Primeras: Alargue, 2 tiempos de 15 minutos con un intervalo de 5 minutos. En caso de persistir el empate, se efectuarán 5 (cinco) disparos desde el punto del penal por equipo en forma alternada.

De continuar la igualdad, se efectuarán series de 1 (un) disparo desde el punto del penal, hasta definir con los jugadores que falten ejecutar los disparos. Los jugadores autorizados a ejecutar los disparos, son aquellos que integran el equipo al finalizar la prolongación del partido.

Mayores Juniors y Juveniles: Alargue, 2 tiempos de 10 minutos con un intervalo de 5 minutos. En caso de persistir el empate, se efectuarán 5 (cinco) disparos desde el punto del penal por equipo en forma alternada.

De continuar la igualdad, se efectuarán series de 1 (un) disparo desde el punto del penal, hasta definir con los jugadores que falten ejecutar los disparos. Los jugadores autorizados a ejecutar los disparos, son aquellos que integran el equipo al finalizar la prolongación del partido.

Mayores Seniors y Master: En caso de persistir el empate, se efectuarán 5 (cinco) disparos desde el punto del penal por equipo en forma alternada.

De continuar la igualdad, se efectuarán series de 1 (un) disparo desde el punto del penal, hasta definir con los jugadores que falten ejecutar los disparos. Los jugadores autorizados a ejecutar los disparos, son aquellos que integran el equipo al finalizar la prolongación del partido.

➤ **ARTICULO 38: Definición:** Para definir del segundo puesto en adelante y los equipos que acceden a la promoción por la permanencia en la categoría (exceptuando el último puesto), se aplicará el siguiente sistema:

◆ Diferencia de gol (goles a favor menos goles en contra); de persistir la igualdad,

◆ Mayor cantidad de goles a favor; de persistir la igualdad,

- ◆ Menor cantidad de goles en contra; de persistir la igualdad,
- ◆ Resultados de partidos jugados entre sí. En caso de persistir aún la igualdad, se considerará la posición como compartida por los equipos en cuestión.
- ◆ En Categorías Infantiles, en caso de empate en puntos, se considerará la posición como compartida por los equipos en cuestión, sin tener en cuenta diferencia por goles, exceptuando los casos en que está establecida la disputa de finales.
- **ARTICULO 39:** Al final de cada certamen, FACCMA entregará al campeón de cada categoría, un trofeo de posesión definitiva y 20 (veinte) medallas o trofeos o copas individuales de primer puesto, para cada uno de los integrantes del equipo. Asimismo entregará al sub-campeón de cada categoría, un trofeo de posesión definitiva y 20 (veinte) medallas o trofeos o copas individuales de segundo puesto, para cada uno de los integrantes del equipo.
- **CAPITULO CUARTO: DE LAS CREDENCIALES Y LISTAS DE BUENA FE.**
- **ARTICULO 40: Fichaje:**
- **A)** Cada jugador deberá concurrir personalmente a la Federación para registrar su firma y acreditar su fecha de nacimiento con su correspondiente Documento de Identidad en el Registro de Jugadores. Dicho registro será de carácter permanente, siendo necesario un nuevo registro solo en caso de pase de una Institución a otra. Cumplimentado este trámite el jugador será habilitado, previo pago de los aranceles correspondientes. Se considerará Documento de Identidad válido el D.N.I./ L.E. para argentinos y Pasaporte / C.I. para extranjeros.
- **A/1) Todo jugador que no registre su firma en la Federación, será considerado en caso de jugar el partido, como jugador mal incluido y la entidad a la que pertenece perderá todos los puntos de los partidos en los cuales participó dicho jugador.**
- B)** El jugador deberá ser inscripto por la Institución a través de la página Web de la Federación, responsabilizándose la misma por los datos ingresados en el sitio. En el caso de que se detecte anomalías en la inscripción de un jugador FACCMA podrá anular la inscripción del mismo, inclusive aún después de haberle entregado el carnet de afiliación.
- C)** El fichaje de jugadores será cerrado en la fecha que lo determine la Secretaría de Fútbol de FACCMA. Las deudas que por afiliación individual mantuvieron los deportistas, por participación en torneos anteriores, cualquiera fuera la disciplina, y/o de cualquier otro orden, inhabilitarán a los mismos para inscribirse, hasta tanto regularicen dicha situación. En el supuesto de deudas que se produjeran durante la temporada de juego, la mora provocará la inhabilitación del jugador hasta su cancelación, no pudiendo alinearse en su respectivo equipo para partidos oficiales desde ese momento.

D) - PAGO DE LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL

Todos los jugadores presentados en las listas de buena fe deberán tener pago su inscripción individual antes de jugar el 30/5/2011, quedando inhabilitado aquel jugador que no haya abonado la inscripción para integrar el equipo hasta tanto no se reabra las listas citadas

➤ **ARTICULO 41:**

- Cuando una Institución presente 2 (dos) equipos o más en la misma categoría, se deberán presentar las Listas de Buena Fe en forma separada, y los jugadores de uno de los equipos no podrán participar para el otro en todo el desarrollo del torneo.
- La Institución deberá enviar Carta intención notificando la cantidad de equipos, sus nombres y los colores de las camisetas que van a jugar en el torneo.

- **ARTICULO 42:** Las Listas de Buena Fe deberán contener los datos de filiación de cada jugador (D.N.I., y Fecha de Nacimiento) y deberán ser presentadas en original firmadas por el Presidente de la Institución; un mínimo de 17 (diecisiete) y un máximo de 30 (treinta) jugadores en todas las categorías, salvo la Primera División "A" y Promoción, que conforma una sola Lista de Buena Fe con un mínimo de 35 (treinta y cinco) y un máximo de 50 (cincuenta) jugadores.

- **ARTICULO 43: Documentación:** En caso de posible extravío individual de credencial habilitante, el Arbitro permitirá la alineación del jugador o jugadores, previa presentación de CEDULA DE IDENTIDAD emitida por la Policía Federal o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD emitido por el Registro Nacional de las Personas o PASAPORTE o REGISTRO DE CONDUCTOR, debiendo coincidir exactamente con todos los datos que figuran en la planilla del encuentro. Se deja aclarado que ante estas circunstancias, podrán integrar el equipo según lo previsto en el ART. 27. En todos los casos, el Arbitro deberá informar por escrito estas situaciones, en el informe que acompaña a la Planilla Reglamentaria.

- **ARTICULO 44: Documentación:** A solicitud del Delegado de un equipo (y el Arbitro deberá dar cumplimiento reglamentariamente a tal solicitud), podrá verificar las credenciales de los jugadores oponentes, antes de iniciarse el encuentro, durante el descanso o a la finalización del mismo, quedando obligados los Delegados a no permitir que ningún jugador abandone el recinto deportivo, sin la autorización del Arbitro. CUALQUIER NEGATIVA POR PARTE DE UNO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES DE SOMETERSE A TAL REVISION, SERA REFLEJADA EN LA PLANILLA RESPECTIVA Y SERA CALIFICADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA COMO **ALINEACION INDEBIDA**.

- **ARTICULO 45: Ficha Médica:** Es de exclusiva responsabilidad de cada Institución, que todo jugador inscripto por ella, tenga al día su ficha médica expedida por los organismos competentes o por su médico particular, en la que deberá constar que se encuentra apto para la práctica deportiva.

➤



45/1 - EVALUACIÓN MÉDICA PARA JUGADORES

El Club afiliado, bajo su entera responsabilidad, deberá disponer de la Evaluación Médica y apto medico correspondiente a cada uno de sus jugadores que participen en las propuestas deportivas desarrolladas por esta Federación. Los mismos deberán estar a disposición a partir del día 30 de Marzo de 2011 hasta el día 30 de Diciembre de 2011 lapso durante el cual, podrá ser requerido por FACCMA.

En caso de no cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán jugar hasta tanto la institución no posea la documentación solicitada. Aquel jugador que no tenga el apto médico, y haya jugado un partido o varios, SE TOMARÁ COMO INCLUSIÓN INDEBIDA en todos los partidos que haya disputado y se aplicará el Artículo 74.

□ **CAPITULO QUINTO: DE LOS PASES.**

- **ARTICULO 46:** Se denomina **PASE**, al paso de un jugador de una Institución a otra, cuando ambas entidades están afiliadas a FACCMA.
- **ARTICULO 47: Pases:** Todo jugador que quiera militar para determinada Institución, y que haya sido fichado anteriormente en otra Institución, deberá acreditar el pase, firmado por Presidente y Secretario de la Institución cedente, y la incorporación firmada por los mismos directivos de la Institución aceptante, y cumplido este requisito. Además el jugador deberá cumplir con los requisitos del Registro de Jugadores (Artículo 40). En caso de no cumplimentar dichas exigencias, el pase se tendrá por no realizado y el jugador solo podrá fichar para la Institución a la cual pertenecía.
- **ARTICULO 48:** Si un jugador suspendido solicita su pase de una Institución a otra, el cómputo de las penas empezará o proseguirá, con relación a la Institución en que ingresare, a contar desde la fecha en que se registre el pase en la entidad respectiva. Cuando el jugador sancionado quede "libre" por cualquier causa, la penalidad de suspensión de partidos comenzará o continuará cumpliéndola, desde el momento en que la autoridad respectiva apruebe su inscripción en su nuevo equipo. En todos los casos la sanción será cumplida en la categoría y nivel de competencia a que se acceda.
- **ARTICULO 49: Pase Libre:** Los jugadores que no hayan actuado en el año anterior, podrán inscribirse en otra Institución, a excepción de jugadores que mantengan deuda o inhabilitación dispuesta por su última Institución. En dicho caso deberá solucionar el problema con dicha Institución.
- **ARTICULO 50:** El jugador que haya solicitado el pase, no podrá desistir del mismo, ni actuar para el nuevo club o para el de origen, hasta que su pedido fuera resuelto. La prohibición regirá desde la fecha de entrada de la solicitud.
- **ARTICULO 51:** Los jugadores inscriptos de una Entidad desafiliada, serán considerados libres y podrán ser habilitados por otra Institución en la que deseen actuar. Aquellos jugadores que integraban la lista de Buena Fe de un equipo cuya Institución sin desafiliarse no se inscribe en la categoría, serán considerados libres.

- **ARTICULO 52:** La Federación llevará un Registro de Pases, en donde constarán todos los detalles pertinentes de los pases otorgados.
- **CAPITULO SEXTO: DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS.**
- **ARTICULO 53:** Todos los jugadores integrantes de un equipo, deberán usar su uniforme de juego de acuerdo a lo siguiente:
 - ◆ Camisetas de manga corta o manga larga de un mismo color y diseño, numeradas en la parte de atrás en forma reglamentaria.
 - ◆ Pantalón corto de un mismo color.
 - ◆ Medias de un mismo color.
 - ◆ Botines de Fútbol (se encuentra expresamente prohibido utilizar zapatillas). Se podrán considerar situaciones particulares o excepcionales.
 - Es obligatorio el uso de canilleras
 - Está terminantemente prohibido el uso de joyas (cadenas, pulseras, anillos con relieve, aros y piercing) en ningún caso se permite taparlos con cinta adhesiva.

El arquero, como excepción, podrá utilizar pantalón largo si el clima así lo exigiera.

- **ARTICULO 54:** Todos los jugadores de un equipo que participen del encuentro, deberán usar números distintos en sus camisetas, las que no podrán ser cambiadas en el transcurso del partido.
- **ARTICULO 55:** Todos los equipos participantes en cada una de las categorías, deberán comunicar antes de la iniciación del certamen, los colores oficiales de su uniforme y su eventual sustituto. Cuando en un partido se encuentren 2 (dos) equipos cuyos uniformes sean iguales o similares, el que actúe como local está obligado a cambiarlo, salvo acuerdo previo con el oponente, debiendo hacerlo constar en la planilla del encuentro; si el partido se celebrara en campo neutral, se determinará en el momento de programarlo, quien deberá efectuar el cambio.
- **CAPITULO SEPTIMO: ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS.**
- **ARTICULO 56:** Transcurrido un tiempo prudencial de la hora fijada para el comienzo de un partido, si uno o los dos equipos no se encontrasen presentes en el campo de juego, listos para jugar y habiendo firmado la planilla respectiva por lo menos 7 (siete) de sus integrantes, el Arbitro dará por suspendido el encuentro, elevando el informe correspondiente. La resolución del partido será determinación de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 57: Luego de transcurrido un tiempo prudencial , y no hallándose presente el o los Jueces designados, el encuentro quedará automáticamente suspendido, y la Federación no avalará ningún resultado producido en un partido que no haya sido dirigido por uno de los Árbitros por ella designado.

Teniendo en cuenta que los Árbitros y Árbitros-Asistentes designados son las únicas autoridades para dirigir el partido programado, se deja establecido que a falta del Arbitro principal un Arbitro asistente tomará su lugar y hará jugar el partido con un solo colaborador.

En caso de que se presentara un solo Arbitro, el partido deberá jugarse igual.

Si los Árbitros se demoraran en acceder al lugar del encuentro y los equipos a través de ambos delegados les manifiestan la intención de jugar el partido, será deber de los Árbitros hacer jugar el mismo, salvo en aquellos casos en que aplicando este criterio no permitieran el normal desarrollo de un partido programado a continuación en la misma cancha (falta de luz natural suficiente, carencia de iluminación, etc.).

➤ **ARTICULO 58:** Los partidos **SOLAMENTE** pueden suspenderse:

- a) Por resolución del Arbitro en el campo de juego.
- b) En caso de lluvia, la Secretaría de Fútbol, determinará la suspensión o no de la fecha. . Los Delegados se informarán de la suspensión de la fecha por los medios que oportunamente de a conocer la Secretaría de Fútbol de FACCMA.

b/1) Cuando se suspenda la fecha de alguna categoría o de todas por causas atribuibles al clima o de fuerza mayor, la misma deberá jugarse la semana próxima a la suspensión, manteniendo la localía y el mismo horario que se había fijado.

- c) Si el campo de juego a instancias del árbitro se encuentra en condiciones y ante la negativa de la Institución local de que el partido se juegue, el árbitro hará firmar la planilla e informará lo sucedido, dándose por perdido el partido sin considerarse como no presentación.
- d) Por causa de fuerza mayor no prevista en este artículo. La determinación de la viabilidad de la fuerza mayor queda a criterio y resolución de la Secretaría de Fútbol a través del Honorable Tribunal de Disciplina. Esta enumeración de causas de suspensión es taxativa y no enunciativa.

➤ **ARTICULO 59:** La Planilla Reglamentaria es el documento fehaciente del partido. No deberá tener enmiendas ni tachaduras, en caso de tener alguna corrección, está deberá ser salvada únicamente por el Arbitro del partido. La misma deberá ser firmada antes de la iniciación del encuentro, en presencia del Arbitro y/o Arbitros-Asistentes designados y/o Delegados, por todos los participantes del encuentro (jugadores, sustitutos, Delegados y Técnicos). La **NO** firma de algún jugador y/o sustituto, implicará la **NO** participación reglamentaria en dicho encuentro. Los jugadores que no estén presentes, podrán ingresar posteriormente, previa autorización del Arbitro. Dichos jugadores exhibirán y entregarán el carnet o documento de identidad que lo acredite, y firmarán a la finalización del partido la Planilla Reglamentaria. De no hacerlo, serán considerados mal incluidos.

- **ARTICULO 60:** La Institución que actúe como local deberá presentar al Arbitro oficial, dos balones de fútbol, de marca reconocida por FACCMA. El no cumplimiento de este requisito, implicará una amonestación, la acumulación de 5 (cinco) amonestaciones por reiteración de esta situación facultará al Honorable Tribunal de Disciplina a aplicar la quita de puntos al equipo involucrado en esta circunstancia.
- **ARTICULO 61:** Si el equipo local u organizador no presentase los balones oficiales para disputar el encuentro, o no estuvieran, a juicio del Arbitro, en condiciones de utilizarlos, se podrá utilizar otro balón provisto por el equipo visitante. Asimismo el Arbitro informará de esta circunstancia.
- **ARTICULO 62:** En el supuesto de existir una fundada presunción de que uno de los equipos no se presentara, el Juez podrá eximir a los jugadores del otro equipo de la obligatoriedad de vestir el uniforme deportivo y ocupar el campo de juego. Bastará con haber firmado la planilla. Asimismo el propio Juez quedará eximido de vestir su ropa reglamentaria. Identificando cada jugador que firma con la documentación oficial.
- **ARTICULO 63:** Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar el comienzo, cuando hayan sido requeridos por el Árbitro para la iniciación. Su negativa a cumplir la orden del Juez, motivará que el árbitro del partido elevará un informe al HTD lo sucedido. No se podrá demorar estando presentes como mínimo 7 (siete) jugadores en condiciones reglamentarias de jugar.

ARTICULO 64 Es obligatorio que los equipos realicen el saludo olímpico antes de comenzar cada encuentro.

- **ARTICULO 65:** Terminado el encuentro, se procederá a registrar los datos requeridos para el cierre definitivo de la planilla firmando en último término el o los jueces, con la/s respectiva/s aclaración/es.
- **ARTICULO 66: Suspensión del Partido:** Cuando la suspensión de un partido fuera dispuesta por el Arbitro por incidentes dentro del campo de juego o escándalo por parte del público, o falta de garantías, la prosecución o finalización del partido será resuelta solo por la Secretaría de Fútbol a través del Honorable Tribunal de Disciplina, de acuerdo al informe elevado por el Juez.

Salvo cuando la gravedad de los hechos ocurridos aconseje lo contrario, el temperamento a adoptar será la prosecución de los encuentros en el lugar y fecha que señale la Secretaría de Fútbol.

Si un partido se interrumpiera y prosiguiera otro día, no se computará como fecha de suspensión de jugadores, ni de clausuras de canchas, la de su prosecución, si ese partido fuere el motivante de la sanción, cualquiera fuera el tiempo y lugar donde se jugara.

Si un partido fuera suspendido por causas que no fueran motivo de aplicación de penas, y en fecha posterior recayera una sanción disciplinaria, deberá disputarse en cancha neutral, si el campo de juego fuera suspendido y se computara para el cumplimiento de la sanción.



En caso que el partido deba continuarse, y el Juez hubiera expulsado a uno o más jugadores, el cotejo se jugará con la misma cantidad de jugadores que había en el momento de la suspensión.

El lapso de tiempo a disputarse será dividido en dos períodos iguales. Se utilizará una nueva Planilla Reglamentaria y a los efectos de integración de los equipos y de amonestados será considerado como un nuevo partido, pudiendo jugar cualquier jugador habilitado, es decir que no este sancionado. Pudiendo determinar la suspensión del campo de juego de la Institución donde se produjeron incidentes. Dicha suspensión podrá ser extensiva a todos los equipos de la Institución sancionada.

En el caso de disponerse la continuidad del encuentro en dichas condiciones, todas las faltas cometidas durante prosecución serán sancionadas con el máximo de la penalidad prevista o con el doble si la norma no prevee un máximo.

- **ARTICULO 67: Cancha suspendida:** La clausura de canchas es aplicable a las Entidades afiliadas, y obliga a jugar en cancha neutral todos los partidos que, de acuerdo con el programa oficial, correspondiera disputar a las Instituciones sancionadas en carácter de local. El compromiso de poner a disposición una cancha quedará a cargo de la Entidad sancionada.
 - **ARTICULO 68:** Los gastos emergentes del traslado y/o transporte ida y vuelta de los equipos participantes, correrán por cuenta exclusiva de cada uno de ellos, no pudiendo efectuar reclamo compensatorio alguno por ninguna causa o invocando temas económicos.
 - **ARTICULO 69:** Se adoptará como Reglamento de Juego el de la F.I.F.A. (Federación Internacional de Fútbol Asociado), con las eventuales reformas que introduzca la A.F.A. (Asociación de Fútbol Argentino), para las competencias de orden local; y las adecuaciones contenidas en el presente Reglamento.
 - **ARTICULO 70: No presentación de un equipo:**
 - **A)** En caso de incomparecencia de un equipo a un partido oficial de cualquier categoría, la Institución involucrada perderá los puntos en disputa.
 - B)** Si la Secretaría de Deportes considera que la no presentación generara un perjuicio mayor, se reserva el derecho de aplicar una mayor sanción.
 - **ARTICULO 71:** Todo equipo que no se presentara a jugar 2 (dos) partidos seguidos y/o 3(tres) alternados, será eliminado del Torneo. Dicha eliminación será entendida como retiro del Torneo por propia voluntad, correspondiéndole la siguiente sanción:
 - ◆ Suspensión de 12 (doce) fechas a todos los jugadores de ese equipo, a contar desde la finalización de los Torneos, prohibiéndoles el pase a otra Institución.
- Los jugadores de los equipos infractores que firmen la planilla del encuentro que se tome para la aplicación de lo establecido en este artículo, quedarán exentos de la pena.

- **ARTICULO 72:** Al ser eliminado un equipo como consecuencia del artículo anterior, si no hubiera completado el 50% (cincuenta por ciento) de los partidos jugados, éstos serán declarados nulos; en caso de haber completado más del 50% (cincuenta por ciento) de los partidos jugados, se le declararán perdidos los que le resten jugar, ganándolos su oponente con un score de 2 (dos) a 0 (cero). Para determinar la mitad en caso de fechas impares, se tomará la menor.
- **ARTICULO 73:** Si la incomparecencia se produjera en la penúltima o última fecha de un torneo, dicho equipo sufrirá la quita de 3 o 9 puntos a partir del comienzo del siguiente torneo equivalente.
Para la aplicación de la sanción se considerará la incidencia que tuvo la no presentación en la definición de los campeonatos, ascensos y/o descensos del torneo.
Aquellos jugadores que no se hubiesen presentado y deseen pasar a otro equipo de la misma u otra Institución, sufrirán una sanción de 4 a 12 fechas. Para la graduación de la pena se considerará la **incidencia** de la no presentación en la definición de los campeonatos, ascensos y/o descensos del torneo. De esta sanción quedarán expresamente exceptuados aquellos jugadores que sí se hubiesen presentado a disputar el encuentro.
- **ARTICULO 74:** Corresponde la **PERDIDA DE PUNTOS**, sin perjuicio de otras sanciones que se contemplen en el presente Reglamento:
 - a) La Entidad que haya incluido uno o más jugadores no habilitados reglamentariamente para integrar su equipo representativo; aunque la inclusión obedeciera a un error en la interpretación del Reglamento o en la información suministrada por el delegado, ya que este se encuentra obligado a verificar la habilitación de todos y cada uno de los jugadores al momento de disputarse el encuentro;
 - b) La Entidad local que no presente, al momento de la iniciación del encuentro, de acuerdo a las reglas de juego, todos los elementos necesarios para el normal desarrollo del partido y que la reglamentación exige, que ocasionen la suspensión del partido;
 - c) La afiliada que está cumpliendo o comience a cumplir pena de suspensión de afiliación;
 - d) La Entidad que por desórdenes o por cualquier otro motivo resulte responsable de que un encuentro no pueda disputarse o proseguirse disputando; a consideración de lo expuesto en el artículo 65 y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 123; En tal sentido se aclara que si la decisión arbitral se fundara en actos cometidos por las dos entidades, la quita de puntos alcanzará por igual a las mismas, sin importar cual hubiere dado comienzo a los hechos. En este único supuesto y contrariamente a lo consignado en el inciso G no se considerará ganado el partido por el oponente.

- e) El equipo que antes de la finalización del partido, haga abandono del campo de juego por cualquier razón, o cuando sus integrantes lo dejen voluntariamente con un número de jugadores que reglamentariamente no le permita seguir jugando. En ambos casos, el Arbitro llamará a los equipos, para la continuación del partido en la forma que correspondiere, según las razones de la suspensión del juego y ante la ausencia o falta de integración de uno de ellos, dará por suspendido el encuentro;
- f) La Entidad, cuyos jugadores se nieguen a ofrecer resistencia a sus oponentes, facilitando su actitud la libre acción del equipo adversario permaneciendo estáticos en el campo de juego.
- g) La pérdida de puntos implica que se considerará al encuentro como disputado y ganado por el oponente de turno, por el resultado de 2 (dos) a 0 (cero) en favor de este. En los casos que ambos conjuntos pierdan puntos, a ambos equipos se le cargarán **2 (dos)** goles en contra a cada uno por el mencionado encuentro. Si el equipo que hubiera incluido en forma anti-reglamentaria un jugador, perdiera el partido en disputa, se le descontarán dos puntos automáticamente.
- h) Al equipo que quede con menos de siete jugadores a causa de lesiones y/o expulsiones, en este caso el resultado será 2-0; o el parcial al momento de la suspensión si la diferencia de goles fuera superior a 2.
- **ARTICULO 75:** La Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos se reserva el derecho de tomar decisiones y de aplicar sanciones si lo considerara oportuno en cualquier alternativa no prevista en el presente Reglamento.
- **ARTICULO 76:** La Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos tendrá la exclusiva explotación de los derechos de televisión de todas las competencias por ella organizadas, en cualquiera de sus fases. Excepcionalmente, y por determinación del Plenario de la Federación, se podrán ceder total o parcialmente los derechos.
- **ARTICULO 77:** Las modificaciones o reformas, tendrán validez desde el momento de su publicación en el ámbito de la Federación y/o su comunicación oficial.
- **CAPITULO OCTAVO: AUTORIDADES DE APLICACION Y EJERCICIO DE LAS ACCIONES.**
- **ARTICULO 78:** La Secretaría de Fútbol es la autoridad natural de aplicación del presente Reglamento. A tal efecto, la Dirección Técnico-Administrativa del Área Fútbol, concentrará todo lo relacionado con la actividad.
- **ARTICULO 79:** La mencionada Dirección será ocupada por el profesional a cargo. A tal fin quedará facultada para estudiar y resolver en los lugares de origen, "ad referéndum" de la Secretaría de Fútbol cuando así corresponda, los problemas y temas de su competencia, y para recabar de igual forma, los datos, informes y cuantos elementos resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Dictará e impartirá las instrucciones que estime necesaria para el desarrollo de la tarea, conciliando la acción y las relaciones entre el Área de Fútbol con la Secretaría de Fútbol.

- **ARTICULO 80:** Es hecho punible y en consecuencia susceptible de ser sancionado, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, toda acción u omisión expresamente prevista en su articulado, y aquellos que sin estar taxativamente mencionados afecten al deporte en cualquiera de sus manifestaciones, transgreda principios morales o éticos, implique una alteración en el normal desenvolvimiento de las actividades deportivas, directivas o administrativas de los distintos organismos que componen FACCMA.
- **ARTICULO 81:** En caso de duda, se aplicará el criterio que resulte más favorable al imputado.
- **ARTICULO 82:** El juzgamiento de un hecho punible se iniciará como consecuencia del informe del Juez, además de los que deberán proporcionar los miembros de los organismos de FACCMA presentes en el hecho, como el de los supervisores deportivos designados por ellos. Cuando se encuentre presenciando el partido cualquier dirigente de una Entidad afiliada, dentro del ámbito de competencia al cual pertenezca, la Secretaría de Fútbol a través del H.T.D., tendrá facultad para solicitar de éste un informe si lo creyera necesario, y éste estará obligado a realizarlo. En todos los casos el informe deberá circunscribirse a proporcionar al H.T.D. la descripción del hecho, siendo el H.T.D. el encargado de analizar si los mismos encuadran en alguno de los artículos del presente y sancionar en su consecuencia. La evidente falta de precisión en el informe y/o informe complementario que requiera el H.T.D., así como la ausencia de colaboración por parte de los sres. árbitros cuando le fuere requerida por el H.T.D. habilitará, de así entenderlo el tribunal en el caso específico, a considerar el informe arbitral como prueba no concluyente y/o de igual valor a las restantes.
- **ARTICULO 83:** Las infracciones que se establecen en este Reglamento y que no fueran por hechos ocurridos en una competencia, deberán ser informados por las autoridades correspondientes, dentro de las 24(veinticuatro)horas de tomar conocimiento de los hechos, aportando las probanzas que hagan al hecho demandado.
- **ARTICULO 84:** Durante la temporada de juego, el H.T.D. se reunirá por lo menos una vez por semana en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, siempre que los asuntos a tratar así lo requieran. Estará conformado por un presidente y el Secretario de Fútbol o en consecuencia el que él designe que ocupará la presidencia en ausencia de aquel. Para su validez, los fallos deberán llevar la firma de cualquiera de ellos. Ninguna otra persona estará autorizada para opinar y/o pronunciarse en nombre del Tribunal.
- **ARTICULO 85:** Será misión del H.T.D. el estudio, interpretación y fallo de las Actas de los partidos y de cuantos escritos les sean dirigidos en tiempo y forma para asuntos de su incumbencia, y aquellos otros que pudieran surgir y no se hallaren especificados. **El** Tribunal de Disciplina Deportiva y el Tribunal de Apelaciones deberán resolver con sujeción a la letra de este Reglamento y del Estatuto de FACCMA., y, en lo no previsto, de acuerdo el espíritu de los mismos y teniendo en consideración con los principios del deporte, la equidad y el derecho

➤

- **ARTICULO 86:** La Federación, a través de su Secretaría de Deportes y Secretaría de Fútbol designará a los integrantes del Honorable Tribunal de Disciplina.
- **ARTICULO 87:** La Secretaría de Fútbol, a través del H.T.D. podrá promover, en caso de extrema gravedad y urgencia, la suspensión del torneo.
- **ARTICULO 88: Órgano de apelación:** Se crea en el ámbito del Tribunal de Disciplina un ámbito de segunda instancia, para el tratamiento de las apelaciones que se dedujeren contra las sanciones aplicadas por los miembros de la primera instancia, las que podrán ser presentadas y deberán ser concedidas respecto de toda penalidad de 4 o más fechas, por considerarse a las mismas con el carácter de "penas graves" y asimismo contra toda sanción que implique la pérdida de puntos para algún equipo. La apelación deberá efectuarse dentro de las 48 hs. de publicada la sanción y debe contener una razonada crítica del fallo que se ataca y los fundamentos de hecho y de derecho en los que fundamenta sus agravios; llevará la firma del presentante junto con la firma del Presidente o Vicepresidente de la Institución que avale el recurso.

Dicho Tribunal comenzará a funcionar durante el año **2011** con las facultades e integrantes que se determinarán oportunamente.

- **ARTICULO 89: Mediando solicitud previa al H.T.D.,** todo jugador tendrá derecho a recibir información respecto de los hechos por los que hubiere sido informado o sancionado. Si la sanción aplicada por el H.T.D. fuere mayor a 3 (tres) fechas podrá ser recibido luego de publicado el dictamen.
- presentar por escrito su descargo invocando las razones de hecho y derecho que le asisten y ofrecer asimismo toda la prueba de la que intentara valerse, la que tendrá que estar sujeta a criterios de razonabilidad y factibilidad con el propósito de evitar presentaciones carentes de fundamento o prueba relevante, con la consiguiente acumulación de tareas y expedientes en detrimento de la celeridad que necesitan quienes pudieren hallarse verdaderamente afectados.
- En ningún caso se aceptará como elemento probatorio las declaraciones de los propios compañeros del equipo, ni la del técnico y/o delegado y/o socios o dirigentes de la misma institución.
- Ningún árbitro podrá ser obligado al careo con jugadores y/o delegados.
- La producción de informes complementarios y/o ampliatorios por parte de los árbitros es una facultad exclusiva del H.T.D., quien la utilizará sólo de considerarlo necesario para el esclarecimiento de los hechos.

El órgano único o el de primera instancia, a partir de la creación del órgano de apelación, evaluará las pruebas ofrecidas y determinará su procedencia o improcedencia en base a los mencionados criterios informando de ello al interesado, y ordenando asimismo toda aquella prueba que considere menester.

Para su valoración primará el informe arbitral y del veedor si lo hubiere, con sus posteriores aclaraciones, salvo suficiente prueba en contrario, siendo el tribunal quien ha de valorar las mismas con prudente arbitrio, fundamentando los fallos que pudieran ser materia de apelación.

Para tener validez, los testimonios ofrecidos, al igual que toda la ampliación o aclaración del informe arbitral y/o de los veedores, deberán ser hechos por escrito, detallando las circunstancias sobre las que se brinda el testimonio y firmadas al pie por el declarante, quien podrá ser interrogado luego por los miembros del tribunal quienes podrán requerir que la situación a la que representa avale por escrito su presentación.

Si algún miembro del tribunal y/o cualquier otra autoridad del área de deportes de FACCMA hubiere visto u oído sobre alguna circunstancia relacionado con el hecho que se investiga, deberá declararlo por escrito y con firma al pie.

Quien en su declaración falseare hechos u ocultare total o parcialmente la verdad de lo ocurrido, podrá ser pasible de sanciones no superiores a la inhabilitación por dos fechas y/o la realización de tareas comunitarias.

Para la graduación de las sanciones, podrán considerarse los antecedentes del jugador, existentes en los registros de la federación.

El H.T.D. no tiene obligación alguna de recibir personalmente a los jugadores y/o delegados salvo que estos hubieren sido citados.

El H.T.D. deberá resolver durante la semana inmediata siguiente a la que el árbitro hubiere elevado su informe o sanción, salvo en los casos en que por propia iniciativa del tribunal o a pedido procedente del jugador y/o institución involucrados, debieren producirse pruebas complementarias. En este caso el pronunciamiento se diferirá hasta la semana inmediata siguiente a la que se hubiere terminado de producir la prueba. Para el caso en que los señores árbitros y/o los árbitros asistentes no presentaren dentro de las 72 horas los informes complementarios que les requiriese el Tribunal, se decidirá sin ellos, pudiendo, de así entenderlo el tribunal en el caso específico, considerar el informe arbitral como prueba no concluyente y/o de igual valor a las restantes. Si la gravedad o complejidad del caso así lo aconseja el H.T.D. podrá prorrogar el plazo para la presentación tantos días como lo considere necesario y justificado.

- **ARTICULO 90:** Las penas que se imponen por períodos de meses o años, cualquiera sea el día y el mes en que se determinen, equivaldrán a 30 (treinta) días por mes y 365 (trescientos sesenta y cinco) días por año.
- **ARTICULO 91:** Las penas se computarán desde que ellas comienzan, tomándose en cuenta las sanciones provisorias automáticas establecidas por este Reglamento, o aquellas que determine el Honorable Tribunal de Disciplina.
- **ARTICULO 92: Cumplimiento de fechas:** El jugador que fuese suspendido en un torneo, cumplirá la pena en la misma categoría en que fue sancionado. Cuando la división que integraba el jugador al cometer la infracción, cese su actividad por falta de programación, salvo en el período de suspensión anual de actividades o recesos previstos en el calendario de organización de competencias, se computará el cumplimiento de un partido de suspensión por cada 10 (diez) días corridos que transcurran desde el momento en que se interrumpió la competencia.

➤ **ARTICULO 93: CONTINUACIÓN DE UN PARTIDO SUSPENDIDO**

Si un partido fuera suspendido por causas de fuerza mayor, las sanciones que se aplicaren a jugadores que estuvieren incluidos en tal encuentro, como asimismo a las personas que desarrollen alguna actividad, le impedirán integrar el equipo o seguir con ella en la continuación del encuentro.

➤ **ARTICULO 94 :TENTATIVA**

El que con el fin de cometer una infracción a las disposiciones de este Reglamento, comienza su ejecución pero no la consuma por circunstancias ajenas a su voluntad, sufrirá una pena que oscila entre la mínima y los dos tercios del máximo establecido para el hecho, aunque este no se hubiera realizado. Si la pena no previere límites mínimos y máximos se aplicará los dos tercios de la pena.

➤ **ARTICULO 95: GRADUACION DE LA PENA**

A los efectos de dictar pena, se tendrá en cuenta no solamente las condiciones personales del inculpado, el carácter y representación que investía cuando se produjo el hecho, la edad, antecedentes, etc., sino también las circunstancias de forma y modo como se produjo el evento, como asimismo el daño ocasionado. Los antecedentes no podrán ser invocados como atenuantes. En los casos de aplicación de penas de suspensión por cantidad de encuentros de inactividad, el H.T.D. podrá tener en cuenta la periodicidad de los encuentros y el grado de actividad en el medio donde se sanciona.

➤ **ARTICULO 96: PENAS A DIRIGENTES**

La Institución es responsable de la infracción cometida por sus dirigentes, solamente en el caso en que se solidarice con los mismos y cuando a éste se le aplique alguna sanción.

➤ **ARTICULO 97:** De acuerdo a la falta cometida, el dirigente o autoridad de una afiliada podrá ser amonestado, suspendido o inhabilitado.

- ◆ Corresponderá amonestación, cuando con sus actitudes origine situaciones que afecten levemente el correcto desenvolvimiento de la actividad, y/o cuando no informe acerca de actos punibles por el presente Reglamento, de los cuales tenga conocimiento que se hayan producido en su jurisdicción.
- ◆ Corresponderá pena de suspensión por el término de 15 (quince) días a 1 (un) año, al dirigente o autoridad que durante la disputa de partidos oficiales falte el respeto, insulte, provoque y tenga actitudes incorrectas para con las autoridades del encuentro, dirigentes y/o personal técnico, y/o jugadores del equipo oponente o del propio.
- ◆ Corresponderá la pena de inhabilitación al dirigente o autoridad que cometa agresión por vías de hecho, promueva o aliente los desórdenes que ocasione su equipo, incurra o fomente actos de profesionalismo de jugadores.

□ **CAPITULO NOVENO: DE LAS PENAS Y APLICABILIDAD.**

- **ARTICULO 98:** Las penas previstas se cumplirán en el mismo torneo o nivel de competencia donde se cometió la infracción, no pudiendo mientras tanto, actuar en ningún carácter, en partidos oficiales o amistosos hasta el cumplimiento de la pena.
- **ARTICULO 99:** Cuando corresponda pena a Directores Técnicos y/o Delegados, serán sancionados conforme al presente Reglamento. En caso de cumplir más de una función (Director Técnico, Delegado, jugador, etc.) la sanción aplicada lo inhabilitará para ejercer cada una de esas funciones, la suspensión será aplicada por tiempo calendario durante las competencias.
- **ARTICULO 100:** En los casos en que el jugador hubiera cometido más de una infracción sancionable con una misma especie de pena, deberá aplicarse como mínimo, el máximo de la pena menor y como máximo, el máximo de la pena mayor.
- **ARTICULO 101:** Cuando concurrieran varias infracciones sancionadas con distintas especies de penas, se aplicará la especie más grave y las demás infracciones obrarán como agravantes, pudiendo el H.T.D. decidir hasta su duplicación si la pena contemplada en la especie más grave no previere máximo y mínimo.

ARTICULO 102: La pena que una Institución aplique a sus jugadores o a personas que desempeñen una actividad dentro de ella, podrá ser homologada dentro de FACCMA, a solicitud de quien la aplicó, no pudiendo desde ese momento ser levantada por quien la solicitó. Para requerir esta homologación, se deberá elevar los antecedentes que hayan justificado la medida.

- **ARTICULO 103:** Todo jugador y/o delegado que antes, durante o después de un partido, agrediera de hecho a los miembros de la Comisión Directiva, Secretaría de Deportes, Secretaría de Fútbol y/u Honorable Tribunal de Disciplina, será expulsado de los registros de la Federación.
- **ARTICULO 104:** Todo jugador y/o delegado que antes, durante o después de un partido, intentara agredir de hecho a los miembros de la Comisión Directiva, Secretaría de Deportes, Secretaría de Fútbol y/u Honorable Tribunal de Disciplina, sufrirá una sanción de 1 (uno) a 5 (cinco) años de suspensión.

ARTICULO 105: Todo jugador y/o delegado que antes, durante o después de un partido, agrediera de palabra a los miembros de la Comisión Directiva, Secretaría de Deportes, Secretaría de Fútbol y/u Honorable Tribunal de Disciplina.

- A)** Sufrirá una sanción de **5 (cinco) a 15 (quince) fechas** de suspensión.
- B)** Todo jugador y/o delegado que en cualquier momento se expresara verbalmente en forma incorrecta respecto de los miembros de la Comisión Directiva, Secretaría de Deportes, Secretaría de Fútbol y/u Honorable Tribunal de Disciplina, juzgando su actuación en el desempeño de su función o su capacidad y aptitud para ejercer su función, sufrirá una sanción de **1 (uno) a 3 (tres) fechas** de suspensión.

Entendiéndose por forma incorrecta todo juicio de valor descalificante que no incluya un agravio y/o insulto.

- C)** Corresponderá suspensión de **2 (dos) meses a 3 (tres) años** al jugador que manifieste públicamente, por cualquier medio expresiones injuriosas, agraviantes, ofensivas, maliciosas, tendenciosas o insidiosas, contra la faccma ., sus autoridades u organismos anexos . La pena será reducida a un mes cuando se retracte categórica y públicamente en forma satisfactoria a juicio del Tribunal de Disciplina Deportiva.

AGRESIONES, INSULTOS, PROTESTAS A LOS ARBITROS

- **ARTICULO 106:** Suspensión de 1 a 5 años al jugador / técnico o delegado que agreda al árbitro/árbitro asistente antes, durante o después del partido aplicándole golpe por cualquier medio, o lo derribe, embista, empuje, dé empellones o zamarree violentamente con propósitos de agresión. Si las lesiones llegan a ser graves, la sanción de suspensión puede llegar a 10 diez años, o hasta expulsión de la federación

ARTICULO 107 Suspensión de 5 a 20 partidos al jugador / técnico o delegado que salivare en forma deliberada, intente agredir, amenace u ofenda gravemente al árbitro, le arroje intencionalmente la pelota con las manos o pies, alcanzando a golpearlo o no, o cualquier otro ataque que se realice con menor violencia que en los casos previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 108 Suspensión de 3 a 15 partidos, al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se mofe o burle de palabra, gesto, actitud, ademán equivoco; hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio.

ARTICULO 109 Suspensión de 1 a 4 partidos, al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro y sean de menor gravedad que los previstos en el artículo 107 de este Reglamento.

ARTICULO 110 Suspensión de 1 a 3 partidos, al jugador que con gesto o actitudes tienda a inducir a error al árbitro o al árbitro asistente, simulando estar lesionado o haber sido lesionado.

ARTICULO 111 Suspensión de 4 a 10 partidos, al jugador que abandone la cancha originando la suspensión del partido o la abandone como acto de disconformidad con el fallo del árbitro.

ARTICULO 112 El Honorable Tribunal de Disciplina, puede imponer hasta el doble de la pena fijada por la respectiva disposición reglamentaria, al jugador cuya infracción provoque la suspensión del partido.

ARTICULO 113 Suspensión de 3 a 10 partidos, al jugador que exteriorice su protesta o resistencia contra la autoridad del árbitro, abandonando el juego y permaneciendo inactivo en la cancha, o facilitando la libre acción de los jugadores

adversarios o perturbando en cualquier otra forma el normal desarrollo del partido.

ARTICULO 114 Suspensión de 2 a 10 partidos al jugador que desacate una orden impartida por el árbitro, demorando su cumplimiento o retardando la prosecución del juego; o realice cualquier acto que signifique desobediencia contra la autoridad de aquél.

ARTICULO 115 Suspensión de 3 a 10 partidos, al jugador que se resista a cumplir la orden de expulsión de la cancha impartida por el árbitro. Se entiende que hay resistencia, cuando el jugador tiene que ser retirado, personal técnico, delegado del club, compañeros o adversarios.

ARTICULO 116 Suspensión de 3 partidos, al jugador que se niegue a entregar el documento de identidad al árbitro, cuando éste se lo requiera.

ARTICULO 117 Suspensión de 1 a 5 partidos, al jugador que dentro de la cancha, formule cualquier clase de apreciaciones sobre las decisiones adoptadas por el árbitro.

ARTICULO 118: Queda claramente estipulado que se encuentra prohibido cualquier tipo de contacto físico entre jugadores y árbitro y/o árbitros asistentes..

SANCION A JUGADOR POR ACCION VIOLENTA Y PROHIBIDA POR LAS REGLAS DE JUEGO

ARTICULO 119 SUSPENSION - Suspensión de 10 a 20 partidos al jugador que cause lesión, en la misma temporada, a tres o más jugadores, por acción de juego violento en forma que imposibilite para actuar a cada damnificado por un partido por lo menos.

ARTICULO 120 Suspensión de 3 a 15 partidos, al jugador que por acción violenta, prohibida por las Reglas de Juego o por agresión, deje a otro jugador en inferioridad de condiciones o imposibilitado para continuar la disputa del partido o impedido para poder jugar por tiempo indeterminado.

ARTICULO 121 Suspensión de 3 a 12 partidos, al jugador que:

A) Que agreda a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si este fuera aplicado de atrás, el mínimo para este hecho será de 4 (cuatro) partidos:

1º) Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.

2º) Cachetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.

3º) Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores.

4º) Rodillazo: estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.

5º) Cabezazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.

6º) Tacazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.

7º) Codazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.

8º) Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.

9º) Pisar intencionalmente al adversario, estando el juego detenido.



- 10º)** Arrojar la pelota con las manos o pies en forma deliberada a adversario, golpeándolo en el cuerpo o en la cara.
- 11º)** Derribe, embista, empuje, dé empellones o zamarree violentamente a otro jugador o lo agarre en forma agresiva del cuello, de los cabellos, etc.

B) Que salivare en forma deliberada a otro jugador.

C) Que arroje cualquier objeto a otro jugador.

ARTICULO 122 Suspensión de 2 a 10 partidos al jugador que:

a) Replique la agresión a que fuera objeto, incurriendo en las mismas, acciones especificadas en el artículo 121 de este Reglamento, salvo caso de legítima defensa.

b) Incurra en cualquier otra acción violenta prohibida por las Reglas de Juego, como:

- 1º)** Puntapié que llega a destino estando en juego la pelota en ese momento entre ambos jugadores.
- 2º)** Pisar intencionalmente al adversario mientras disputan la pelota.
- 3º)** Tacazo al adversario mientras disputan la pelota.
- 4º)** Codazo al adversario mientras disputan la pelota.
- 5º)** Planchazo que no llega a destino, arrojado estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.
- 6º)** Cabezazo al adversario aplicado deliberadamente, mientras disputan la pelota.
- 7º)** Golpe fuerte al arquero, aplicado por adversario en forma deliberada cuando aquél está en poder de la pelota.
- 8º)** Violenta infracción intencional.

ARTICULO 123 Suspensión de 1 a 8 partidos, al jugador que:

a) Se exceda en caso de legítima defensa, en los medios racionales para repeler la agresión de que fuera objeto.

b) Por agresión frustrada (cualquier golpe que no llegue a destino y cuya sanción no esté prevista en este Reglamento), o por intento de agresión o por amago de agresión o cuando las acciones especificadas en el artículo 122 de este Reglamento, se realicen con menor violencia o constituyan provocación de hecho.

ARTICULO 124 Suspensión de 1 a 5 partidos, cuando no pueda determinarse de quien partió la agresión.

Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta para la graduación por igual de la pena a los infractores.

ARTICULO 125 Suspensión de 2 a 6 partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.

ARTICULO 126 Suspensión de 2 a 12 partidos, al jugador / técnico o delegado que incurra en actos de indisciplina contra el banco de suplentes y/o público como:

- a)** Ademanos obscenos.
- b)** Insultos, agravios u ofensas.
- c)** Provoque de palabra, amenace, intente agredir o agreda.
- d)** Efectúe gestos o ademanes groseros o exteriorizaciones incorrectas a la tribuna.
- e)** Salivare deliberadamente a cualquier persona.
- f)** Arroje cualquier objeto o proyectil al público.



g) Realice cualquier otro acto que signifique indisciplina o falta de respeto al público.

ARTICULO 127 Suspensión de 1 a 3 partidos al jugador que cometa cualquier acto de indisciplina de los contemplados en el anterior artículo 127, que al carecer de gravedad se considera que no merezca las sanciones previstas en dicha norma.

ARTICULO 128 Suspensión de 1 a 2 partidos al jugador que en un mismo encuentro, el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión, cuando incurra invariablemente en cualquiera de los siguientes actos que:

- a) Utilizando sus manos o brazos sujetase a un adversario tomándolo del cuerpo, camiseta, pantalón, piernas o brazos, impidiéndole continuar su acción.
- b) Arroje deliberadamente la pelota fuera del campo de juego con el propósito de permitir la atención de jugador de su mismo equipo que se supone lesionado o la arroje deliberadamente a la tribuna, cualquiera sea su propósito.
- c) Que retenga la pelota con las manos o con los pies en forma deliberada con el propósito de demorar el juego o con cualquier otra intención.
- d) Juegue la pelota con las manos en forma reiterada, demorando intencionalmente el juego.
- e) Utilice objetos no permitidos por las Reglas de Juego (Anillos, cadenas, collar, reloj, etc.).
- f) Actúe con el uniforme incorrectamente vestido (casaca fuera del pantalón o medias caídas), salvo que en lo que respecta a la casaca, el hecho sea imputable al club, por proveer casacas cortas a sus jugadores.
- g) Cuando no estando en disputa la pelota, demore intencionalmente la reanudación del juego, cualquiera sea la acción u omisión en que incurra.
- h) Encabece tumulto o protesta masiva
- i) Ingrese o abandone el campo de juego sin permiso del árbitro.
- j) Discuta en forma violenta con un compañero de su equipo o adversario.
- k) Abandone su sitio en el campo de juego, para intervenir en incidentes ajenos, ocurridos en otro lugar de la cancha.
- l) No guarde la distancia reglamentaria que exigen las reglas de juego al ejecutarse un saque de salida, saque de esquina, saque de meta, tiros libres, tiro penal y cualquier otra jugada.
- m) Que las dos tarjetas amarillas fueran impuestas por juego brusco.
- n) Cometa cualquier otra infracción o acción de menor violencia, no contempladas en el Reglamento o que previstos, no merezcan las sanciones a que se refieren las disposiciones pertinentes.

Las infracciones prescriptas en este artículo 129, solo se tendrán en cuenta como antecedentes para la agravación de la sanción, siempre que se cometan dentro de una misma temporada oficial.

ARTICULO 129

A) Suspensión de 1 a 2 partidos al que provoque de palabra, amenace, injurie, agravie, insulte, efectúe ademanes obscenos o gestos groseros, ofenda de hecho o falte el mutuo respeto que se deben los integrantes de su propio equipo.

B) Suspensión de 2 a 4 partidos al que provoque de palabra, amenace, injurie, agravie, insulte, efectúe ademanes obscenos o gestos groseros, ofenda de hecho a jugador adversario.

ARTICULO 130 SANCION A JUGADOR NO EXPULSADO - Si mediaren los informes oficiales que prevén las disposiciones de FACCMA., las penas prescriptas

en los artículos 107 al 130 de este Reglamento, podrán ser de aplicación aún en los supuestos que el infractor no haya sido expulsado de la cancha.

ARTICULO 131 SANCION ACCESORIA A CAPITAN DE EQUIPO Cuando se suspende a capitán de equipo, el Tribunal de Disciplina Deportiva de FACCMA., queda facultado para imponerle como accesoria la pena de inhabilitación para ejercer ese cargo, desde 1 mes hasta 2 años.

ACTUACION INDEBIDA DE JUGADOR

ARTICULO 132 Suspensión de un año al jugador que en partido oficial:
a) Firme planilla y actúe en el mismo con nombre supuesto, sea o no jugador inscripto.
b) Suplante a otro jugador valiéndose de cualquier medio. Si el infractor no se halla inscripto en FACCMA la pena será de inhabilitación por igual término.

ARTICULO 133 El jugador inscripto cuyo nombre se uso o fue suplantado (Art. 134, inc. a) y b) de este Reglamento), será suspendido por igual período, si se comprobara participación en el hecho.

ARTICULO 134 Suspensión de cinco a veinte partidos al jugador que actúe en partido oficial, hallándose sometido a la pena de suspensión o esté inhabilitado por cualquier motivo.

ARTICULO 135 Suspensión de tres a seis partidos, al jugador que actúe en partido oficial sin estar reglamentariamente habilitado, salvo que la inhabilitación sea imputable al club al que pertenezca.

EFFECTO, COMPUTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS A JUGADORES

ARTICULO 136 Las penas impuestas a jugadores, se cumplen de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos.

ARTICULO 137 EXPULSION - EFECTO - La pena de expulsión aplicada a jugador lo inhabilita permanentemente para actuar como jugador o en cualquier otro carácter o para desempeñar cualquier cargo o actividad en organismo de FACCMA, en instituciones afiliadas a la misma.

ARTICULO 138 SUSPENSION - EFECTO - La suspensión impuesta a jugador, lo inhabilita durante su término para actuar en cualquier carácter en partido oficial organizado por FACCMA, sin excepción de equipos o división. No obstante quedarán habilitados para actuar en el equipo representativo de FACCMA

ARTICULO 139 APLICACION DE LA SUSPENSION - La pena de suspensión se aplica.

- 1º) Por un número determinado de partidos, de uno a treinta.
- 2º) Por tiempo graduable de siete días a cinco años.

ARTICULO 140 CUMPLIMIENTO Y COMPUTO DE LA SUSPENSION - Cuando la pena de suspensión se imponga por un número determinado de partidos por transgresiones cometidas por el jugador en partido oficial integrando

equipo de cualquier división de club cualquiera sea su categoría, la misma se cumple desde la fecha del fallo respectivo, computando los partidos oficiales jugados en su totalidad o disputados parcialmente -y que en caso de continuar el jugador suspendido no podrá intervenir- por el equipo integrado por el jugador al cometer la infracción, y vence el día que ese mismo equipo juegue el último partido comprendido en el número fijado como pena.

PARTIDOS QUE SE COMPUTAN - Para el cumplimiento de la pena de suspensión se computan

Exclusivamente los siguientes partidos:

- a) Partido oficial de su club disputado en cualquier certamen oficial organizado por FACCMA
- b) Partido oficial de su club ganado o perdido por adjudicación de puntos; aunque no se inicie.
- c) Partido oficial interrumpido y completado en dos o más fechas, se computa como un sólo partido.

ARTICULO 141 PARTIDO INTERRUMPIDO - CANTIDAD DE JUGADORES QUE DEBEN PROSEGUIR DICHO PARTIDO

- Si el partido oficial se interrumpe y debe jugarse en dos o más fechas y en cualquiera de ellas, un jugador o varios fueran expulsados de la cancha y luego suspendidos por el Tribunal de Disciplina Deportiva de FACCMA, ese partido no se computa, ni el jugador puede intervenir en la prosecución del partido, aunque a la fecha en que se reinicie, el mismo hubiera cumplido la pena. En este caso, corresponderá que al proseguirse el partido, intervenga la misma cantidad de jugadores que había en el momento de la suspensión del encuentro, ya sean los mismos u otros.

ARTICULO 142 INTERRUPCION DE LA SUSPENSION A JUGADOR

- El período de suspensión de hasta 5 partidos impuesta a jugador, podrá interrumpirse a pedido de la respectiva Institución en caso que FACCMA lo designe para integrar su equipo representativo, en época simultánea con aquel período, a cualquier otro jugador del mismo club.

ARTICULO 143: Todo jugador expulsado por jugada de último recurso será suspendido por el término de 1 (una) fecha, entendiéndose por ello:

- ◆ Tomar de la camiseta a un adversario en posición de gol.
- ◆ Cortar con una o ambas manos la trayectoria del balón que esta a punto de ingresar en la valla para convertirse en gol.
- ◆ En caso del arquero, al cometer mano intencional fuera del área para evitar una posibilidad clara de gol.

➤ **ARTICULO 144:** En caso de expulsión de un jugador en la Categoría Primera "A" o Promoción, el jugador expulsado, deberá cumplir la sanción en partidos de la categoría

en la que fuera expulsado, no pudiendo jugar en ninguna de las categorías aludidas por integrar la Lista de Buena Fe unificada. Ejemplo: Si un jugador es expulsado en un partido de Primera "A" y es sancionado con 2 (dos) partidos de suspensión, las mismas se darán por cumplidas cuando esa Institución haya jugado 2 (dos) partidos en la Categoría Primera "A", no así en caso de jugarse la fecha en forma desdoblada, en distintos días la Promoción y la Primera "A"

- **ARTICULO 145:** Todo jugador expulsado quedará automáticamente inhabilitado para actuar en la fecha siguiente. En caso de hacerlo, será pasible a 15 (quince) fechas de suspensión; el Delegado de su equipo será suspendido por 1 (un) año y a su equipo le serán descontados 5 (cinco) puntos al finalizar el torneo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 75.
- Todo jugador inhabilitado por llegar a 5 tarjetas amarillas expulsado quedará automáticamente inhabilitado para actuar en la fecha siguiente. En caso de hacerlo, será pasible a 5 (cinco) fechas de suspensión; el Delegado de su equipo será suspendido por dos meses y a su equipo le serán descontados 5 (cinco) puntos al finalizar el torneo, sin perjuicio de la aplicación del Art. 75 del presente Reglamento.
- Todo jugador sancionado por el H.T.D. por haber sido informado por el árbitro quedará automáticamente inhabilitado para actuar en la fecha siguiente una vez publicado el fallo. En caso de hacerlo, será pasible a 5 (cinco) fechas de suspensión; el Delegado de su equipo será suspendido por dos meses y a su equipo le serán descontados 5 (cinco) puntos al finalizar el torneo, sin perjuicio de la aplicación del Art. 75 del presente Reglamento
- **ARTICULO 146:** Aquellos hechos que motivan sanción anteriormente enunciados en los demás artículos, serán considerados agravados, si se realizan fuera del campo de juego, antes o después del encuentro. En estos casos la Secretaría de Fútbol, a través del Honorable Tribunal de Disciplina, está facultado para elevar la pena hasta el doble de lo establecido.
- **ARTICULO 147:** Todo jugador que acumule 5 (cinco) amonestaciones en el término del año calendario, será suspendido por 1 (una) fecha que cumplirá en el primer partido posterior a la publicación de la sanción. Si finalizara el campeonato deberá cumplir la fecha de suspensión a la iniciación del próximo torneo. Las amonestaciones recibidas durante el año no serán acumulativas para el año siguiente.
- **ARTICULO 148:** El único autorizado para la suspensión del encuentro es el árbitro. Todo equipo que se retire del campo de juego, por cualquier motivo que fuere, provocando la suspensión del encuentro o su interrupción, perderá los puntos en disputa ganándolos el oponente sin tener en cuenta el resultado parcial. Se le descontarán además seis puntos al término del torneo.
- **ARTICULO 149:** Toda planilla será suscripta por un delegado de la Institución como requisito para la iniciación del encuentro. También podrá ser designado delegado algunos de los jugadores incluidos en la lista de buena fe, juegue o no el encuentro. El delegado es el representante de la Institución en el campo de juego y colaborador de FACCMA para el normal desenvolvimiento de los eventos deportivos.

Tiene la facultad y la obligación de supervisar la planilla en el momento de la firma de los jugadores adversarios a fin de corroborar su correcta inclusión. El árbitro estará obligado a incluir en su informe las observaciones que en tal sentido le formule el delegado a fin de su posterior evaluación por el H.T.D. Es también obligación del delegado hacer cesar cualquier tipo de conductas antirreglamentarias por parte de los jugadores, socios, simpatizantes y/o allegados, y será considerado responsable directo si no extremara todos los recursos a su alcance para hacer cesar todo hecho antirreglamentario tales como insultos, amenazas, agresiones o su tentativa, debiendo además

colaborar con el árbitro en la identificación de la o las personas que participaren en estos hechos.

El incumplimiento de lo dispuesto por esta norma implicará la suspensión del delegado en su condición de tal, y en la de jugador si correspondiera, por el término de dos fechas. La Institución será directamente responsable de verificar el cumplimiento de la sanción aplicada, y en caso de no verificarse dicho cumplimiento, será pasible de la clausura de su campo de juego por una fecha.

Si durante el transcurso de un encuentro los simpatizantes y/o allegados de un equipo, insultaran, ofendieran o amenazaran al árbitro, este deberá interrumpir el encuentro y solicitar al delegado que haga cesar tal circunstancia, pudiendo exigir además el retiro de las personas que indicare, los que deberán retirarse a la distancia que el árbitro considere prudencial, debiendo proceder el delegado por los medios necesarios al cumplimiento de tal exigencia bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones dispuestas por este artículo.

Todo equipo cuyos simpatizantes y/o allegados, insultaran, ofendieran o amenazaran, intentaran agredir o agredieran al árbitro y/o sus asistentes o jugadores, antes, durante o después del partido, será pasible de sanción de 1 (una) a 5 (cinco) fechas en las cuales ningún simpatizante y/o allegado de dicho equipo podrá presenciar los encuentros que dispute.

- **ARTICULO 150:** En caso de suspensión de un partido por causas atribuibles a jugadores, y/o técnicos, y/o delegados y/o público perteneciente a una Institución, por ejemplo: ataques a Arbitros, jugadores, público, o cualquier desorden en el que tengan activa participación uno o más jugadores, y/o técnicos, y/o delegados, y/o público simpatizante, la Secretaría de Fútbol, a Través del Honorable Tribunal de Disciplina, determinará el lapso de clausura que tocara o el pago de la multa en concepto de habilitación. Aquel equipo responsable de suspensión de partido será pasible de una quita de 3 (tres) a 15 (quince) puntos descontados a la finalización del torneo.
- **ARTICULO 151:** En caso de desórdenes en un partido o cualquier otro motivo, que diera lugar a la suspensión definitiva del mismo por causa imputable a ambos equipos, la Secretaría de Fútbol, a través del H.T.D., dará por finalizado el encuentro y por perdido los puntos a los infractores, sin tener en cuenta el marcador. Por su culpabilidad ambos equipos sumarán **CERO PUNTO** y además serán pasibles de una quita de 3 (tres) a 15 (quince) puntos descontados a la finalización del torneo.

ARTÍCULO 151/1: Cuando se produzca una gresca generalizada entre jugadores, técnicos, delegados y/o público (se entienda por gresca, cuando participan 2 o más personas por equipo) cuando ya había finalizado el partido, en primer lugar se le dará vista a cada Institución para que realice su descargo y siempre prevalecerá el informe del árbitro del encuentro, agregando informes de veedores si los hubiera y de miembros de Faccma. La Secretaría de Fútbol a través del H. T. D. dará por perdido el encuentro a los infractores, sin tener en cuenta el marcador. Por su culpabilidad el, o ambos equipos sumarán 0 puntos y además serán pasibles de una quita de cinco (5) a veinte (20) puntos, que se descontarán al finalizar el Torneo.

- **ARTICULO 152:** En las imposiciones de sanciones se considerarán como circunstancias agravantes:
- ◆ **LA REINCIDENCIA.** Se entenderá por ella a los efectos de estas normas, el hecho de incurrir más de una vez dentro de la temporada, en cualquiera de las faltas señaladas anteriormente.
 - ◆ **LA REITERACION.** Se entenderá por ella el hecho que un jugador haya sido sancionado anteriormente en la misma temporada. En tal supuesto, el infractor será castigado con el doble de la sanción anteriormente impuesta.
 - ◆ **LA HABITUALIDAD.** El jugador que se emplea habitualmente y reiteradamente de modo peligroso o violento, en término que sus características de juego constituyen un peligro para la seguridad e integridad física de sus compañeros deportivos, podrá ser suspendido por un plazo de 4 (cuatro) a 12 (doce) partidos, según los casos.
 - ◆ **LA PERPETUIDAD.** Siempre que haya constancia de reincidencia o reiteración.
- **ARTICULO 153:** Todas las sanciones serán dobles o triples tantas veces se reincida en las mismas.
- **ARTICULO 154:** Los entrenadores que se dirijan a los jugadores incitándoles a cometer actos definidos como sancionables, serán castigados por inducción, con la penalidad doble a la señalada para los jugadores.
- **ARTICULO 155:** El capitán del equipo es la autoridad que representa al mismo durante el desarrollo del partido, independientemente de los deberes y derechos que le corresponden según la leyes del juego, tiene el deber junto al delegado de la Institución de hacer que los jugadores por él representados cumplan con todas sus obligaciones reglamentarias dentro o fuera del campo de juego, antes, durante o después de un partido. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 149 respecto de las obligaciones del delegado, el capitán también podrá ser requerido por el árbitro para que haga uso de todos los medios de los que razonablemente disponga, a efectos de hacer cesar cualquier conducta antirreglamentaria por parte de los jugadores, con el propósito de que el cotejo se desarrolle normalmente, haciendo acatar las decisiones del árbitro bajo pena de aplicarle una sanción de entre 1 (una) y 5 (cinco) fechas de suspensión.
- **ARTICULO 156:** Cuando la conducta de un Delegado y/o Director Técnico provocare la suspensión de un partido, y según la magnitud de los hechos, sufrirán una suspensión de hasta 6 (seis) meses, y a su equipo se le descontarán 6 (seis) puntos a la finalización del torneo, sin perjuicio de la aplicación del ARTICULO 75 Y 67 del presente Reglamento.
La quita de puntos en este supuesto, rige exclusivamente para las siguientes categorías: Juveniles, Primeras y Mayores.
- **ARTICULO 157:** El Delegado y/o Director Técnico que estando suspendidos actúen ejerciendo dichas funciones y sea debidamente comprobado, será penado de 3 (tres) meses a 2 (dos) años de suspensión; si estando suspendido

promoviera desorden o alterase el normal desarrollo del partido, será sancionado de 6 meses a 5 años de suspensión.

- **ARTICULO 158:** En caso de ser citado un jugador para declarar por y ante la Mesa de Fútbol, a través del H.T.D. y no concurrir, será considerado como agravante en la sanción que le corresponda, continuando el proceso en rebeldía. Si el jugador ausente ha sido citado como testigo, la Secretaría de Fútbol, a través del H.T.D. le aplicará una pena de 2 (dos) a 6 (seis) fechas de suspensión.
- **ARTICULO 159:** Trabajo Comunitario. Reducción de sanciones: El Honorable Tribunal de Disciplina, con el acuerdo del sancionante, podrá considerar la realización de trabajos comunitarios para reemplazar total o parcialmente la aplicación de una pena de las previstas en este reglamento.

Los trabajos deberán guardar relación con el tipo de falta cometida, si el hecho tiene agravios, las disculpas aceptadas por escrito por el agraviado, serán consideradas atenuantes.

Los jugadores, con la conformidad de la institución a la que representaban al momento de la sanción, y el aval de la o las Instituciones a las que en el futuro representen las que asumirán responsabilidad por las consecuencias del aval, podrán solicitar por única vez al H.T.D. la reducción de penas que superen el año de sanción. Para su consideración deben darse dos presupuestos, a saber:

- 1- Haber cumplido el jugador como mínimo el 50% de la pena en forma efectiva;
- 2- Contar con la conformidad del jugador y/o árbitro agredido si continuare participando del torneo organizado por F.A.C.C.M.A., en caso de no seguir participando o arbitrando, deberán contar con la conformidad de la institución u organización arbitral a la que perteneciere el jugador y/o árbitro agredido.

Aún verificados los dos requisitos El H.T.D. no estará obligado a reducir la pena. Todo jugador al que se le redujere la pena por esta vía será pasible de la aplicación del máximo de cada modalidad de pena que cometa hasta la fecha en la que debió haber finalizado la sanción.

- **ARTICULO 160:** La inclusión de uno o más jugadores con identidad adulterada, falsa o utilizando credenciales o documentos de otros jugadores habilitados será considerado de tal gravedad, que sin perjuicio de la aplicación del artículo 75, será pasible de las siguientes sanciones:
 - a) El equipo involucrado sufrirá un descuento 20 (veinte) puntos al finalizar el Torneo.
 - b) El delegado del equipo o el capitán, en caso de que haya firmado como delegado, sufrirá una suspensión de 2 (dos) años.
 - c) El o los jugadores mal incluidos serán suspendidos por el término de 2 (dos) años

MANIFESTACIONES DISCRIMINATORIAS

ARTÍCULO 161 Se impondrán las sanciones previstas en este artículo, a jugadores, técnicos, delegados, que realicen manifestaciones discriminatorias hacia los árbitros y/o jugadores adversarios, antes, durante o después de los partidos.

Público partidario ubicado en los sectores asignados a dicha institución, antes, durante o después del partido, que exhiban pancartas o símbolos discriminatorios, amenazantes, obscenos, injuriosos u ofensivos a la moral y buenas costumbres, o entonen a coro estribillos o canciones con igual contenido, siempre que estos últimos sean de tal magnitud que resulten nítidamente audibles en un amplio ámbito de la cancha.-

Estos hechos serán sancionados de la siguiente forma:

- A) INSTITUCIÓN** amonestación a suspensión de cancha.
- B) JUGADOR**, suspensión de 3 a 30 fechas y estará obligado a realizar tareas comunitarias, donde le indique FACCMA.
- C) TECNICO**, suspensión de 2 meses a 2 años y estará obligado a realizar tareas comunitarias, donde le indique FACCMA.
- D) DELEGADO**, suspensión de 2 meses a 2 años y estará obligado a realizar tareas comunitarias, donde le indique FACCMA.

Todas las Instituciones, están obligadas a promover mediante comunicación eficiente, el conocimiento de los alcances de esta disposición, a fin de evitar los hechos o actos que se reprimen

○ **CAPITULO DECIMO: DE LOS ARBITROS Y ARBITROS-ASISTENTES.**

- **ARTICULO 162:** El Arbitro es la máxima autoridad en el desarrollo de un encuentro y como tal será respetado por todos los actores, tomando para sí la responsabilidad que el encuentro se celebre dentro de los causes deportivos, en noble competencia.
- **ARTICULO 163:** Los Árbitros-Asistentes son los naturales sustitutos del Arbitro, y por lo tanto podrán suplirlo en su ausencia, con todos los derechos y garantías que le corresponden al Arbitro.
- **ARTICULO 164:** En caso que en un partido hayan sido designados dos Arbitros-Asistentes y faltara el Arbitro, el que figurara en primer término en la designación, será el sustituto.
- **ARTICULO 165: SON OBLIGACIONES DE LOS ARBITROS:**
 - ◆ Concurrir puntualmente a los partidos en donde deben actuar.
 - ◆ Observar que los equipos vistan la indumentaria apropiada, y que cumplan las leyes del juego.

- ◆ Evaluar las condiciones del campo de juego y exigir a los representantes de las Instituciones y/o Clubes, las garantías necesarias para el normal desarrollo del encuentro.
- ◆ Hacer llenar las planillas para el partido a jugarse.

El árbitro o árbitro asistente deberá presenciar la firma de la Planilla Reglamentaria y deberá constatar la correcta identidad de los firmantes, a través del carnet habilitante de la Federación o documentación oficial.

- ◆ Elevar dentro de las 24 (veinticuatro) horas, el informe de lo acontecido en el partido, que será entregado en la Federación, junto con la Planilla citada en el inciso anterior. En todos los casos el informe deberá circunscribirse a proporcionar al H.T.D. la descripción del hecho, siendo el H.T.D. el encargado de analizar si los mismos encuadran en alguno de los artículos del presente y sancionar en su consecuencia. La evidente falta de precisión en el informe y/o informe complementario que requiera el H.T.D., así como la ausencia de colaboración por parte de los sres. árbitros cuando le fuere requerida por el H.T.D. habilitará, de así entenderlo el tribunal en el caso específico, a considerar el informe arbitral como prueba no concluyente y/o de igual valor a las restantes.
- ◆ Confeccionar una planilla de informes por separado cuando se verificare una agresión física o de palabra contra alguno de los otros miembros de la terna arbitral.
- ◆ incluir en su informe las observaciones que le formule el delegado a fin de su posterior evaluación por el H.T.D. a efecto de lo dispuesto por el art.150, debiendo asimismo formular sus propias observaciones.
- ◆ Observar la conducta de jugadores, técnicos y parciales, dentro y fuera del campo de juego.
- ◆ Concurrir al Honorable Tribunal de Disciplina todas las veces que sea requerida su presencia para prestar declaración y/o remitir en tiempo y forma los informes complementarios y/o ampliaciones que se les requiriese.

➤ **ARTICULO 166: DERECHOS DE LOS ARBITROS:**

- ◆ Exigir de la Institución local, un lugar adecuado para cambiarse y bañarse.
- ◆ Requerir de las autoridades de la Institución local, ante cualquier anomalía que se pueda observar para jugar el partido, todo tipo de garantías para la realización y/o prosecución del encuentro.

En caso que no pudiera expulsar jugadores por falta de garantías debidamente justificadas, elevará un informe pormenorizado de los hechos para que los responsables sean sancionados.

- **ARTICULO 167:** La condición de Arbitro es incompatible con cualquier otra dentro de la actividad. Asimismo no podrán desempeñarse como Delegados de las afiliadas y ninguna Institución participante podrá contar con los servicios de estos mismos Árbitros, para actividades internas.

- **ARTICULO 168:** La Secretaría de Fútbol, a través de la Dirección Técnico-Administrativa, podrá designar veedores para los encuentros que considere necesarios. En caso de surgir discrepancias con el informe del Árbitro, se estará con el informe del veedor.
- **ARTICULO 169:** En los casos en que las afiliadas solicitaran la presencia de un veedor para el desarrollo de un partido, deberán hacerlo por escrito, con especificación de los motivos y sus causales, siendo atribución de la Dirección del Torneo proceder o no a su designación.
- **ARTÍCULO 170:** La actuación de los veedores, sus informes y opiniones en general, deberán observar absoluta reserva y se ajustarán en un todo a lo que el Reglamento establezca al respecto.
- **ARTICULO 171:** Corresponderá una amonestación al Arbitro que no cumpla con su deber de elevar los informes de anomalías registradas en un partido, dentro de los términos establecidos anteriormente; durante el partido, entable diálogo con los jugadores, integrantes del banco de sustitutos, personas del público o ejecute actos que le hagan perder autoridad.
La acumulación de 3 (tres) amonestaciones implicará una suspensión de 15 (quince) días.
- **ARTICULO 172:** Corresponderá pena de suspensión por 20 (veinte) días, al Arbitro que no exija a quien corresponda, el cumplimiento de requisitos reglamentarios y la presentación de los elementos necesarios para el normal desarrollo del encuentro; no concurra a las citaciones que le cursen autoridades superiores; durante el partido entable discusiones con los jugadores, integrantes del banco de sustitutos, personas del público o ejecute actos reñidos con la ética. Idéntica pena se aplicará a quien no colabore con el H.T.D.
- **ARTICULO 173:** Corresponderá pena de suspensión por 60 (sesenta) días al Arbitro que haga público los informes presentados a la autoridad competente; se presente a cumplir su compromiso de arbitrar en deficientes condiciones de aseo.
- **ARTICULO 174:** Corresponderá pena de suspensión por el término de 15 (quince) a 180 (ciento ochenta) días al Arbitro que;
 - **A)** No entregue en término las planillas de los partidos que se jugaron el fin de semana el día Lunes.
 - **B)** No entregue las planillas del o los partidos que se jueguen entre semana dentro de las 24 hs siguientes al término del mismo.
 - **C)** Omitiere, falseare o tergiversare los informes sobre hechos ocurridos en un partido a su cargo y que puedan ser materia de sanciones; antes, durante o después de un partido en el que actuó.
 - **D)** Amenace, insulte o provoque a jugadores, cuerpo técnico, personal de control, espectadores o cualquier otra persona vinculada al partido, con palabras, gestos o ademanes.

- **ARTICULO 175:** Corresponderá pena de suspensión por 1 (un) año al Arbitro que como consecuencia de sus actitudes incorrectas, se generen agresiones o hechos de violencia; cometiera tentativa de agresión; ocultare deliberadamente o se negare a informar de hechos considerados punibles producidos durante un encuentro que haya dirigido; falseare o tergiversare en sus informes, maliciosamente, los hechos punibles ocurridos durante un encuentro, eludiendo responsabilidades o con la intención de modificar criterios cuando se juzguen las faltas.
- **ARTICULO 176:** Corresponderá pena de expulsión al Arbitro que cometa agresión de hecho contra quien fuere; fomente o incite actos de profesionalismo; se pruebe que haya aceptado dádivas, promesas remunerativas, o de cualquier tipo de beneficio para favorecer o perjudicar a un equipo determinado.

□ **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DE LAS PROTESTAS Y DENUNCIAS.**

- **ARTICULO 177:** Se considerará protesta a la solicitud elevada por una entidad impugnando el resultado de un partido en que haya participado, basándose en una presunta irregularidad.
- **ARTÍCULO 178:** La protesta de un partido, deberá ser formulada por escrito dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles subsiguientes a la finalización del encuentro. Dicha protesta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Institución.,

Ninguna protesta se tendrá por válida en caso de faltar alguno de los requisitos precitados.

Para la procedencia de la protesta fundada en una inclusión indebida será obligatorio el control para el que se encuentra facultado el delegado conforme el art. 150

En la misma se deberá especificar con claridad y concretamente, los hechos en que se funda la aparente trasgresión reglamentaria y agregar todo elemento de prueba que haga a la cuestión.

- **ARTICULO 179:** Se considerará denuncia, a la solicitud elevada por cualquier persona o Institución, impugnando el resultado de un partido en mérito a la aparente actuación indebida del Juez, Director Técnico, Delegado o jugador de uno de los equipos.
- **ARTICULO 180:** La denuncia de un partido, deberá ser formulado por escrito dentro de los 15 (quince) días corridos subsiguientes a la finalización del encuentro. Dicha denuncia deberá estar firmada por quien proceda a formularla, con aclaración de identidad. Ninguna denuncia se tendrá por válida en caso de faltar alguno de los requisitos precitados. En la misma se deberá especificar con claridad y concretamente los hechos en que se funda la aparente transgresión reglamentaria y agregar todo elemento de prueba que haga a la cuestión.

- **ARTICULO 181:** La persona o afiliada inculpada será informada por escrito del recurso entablado, debiendo evacuar la vista que se le confiera dentro del término máximo de 96 (noventa y seis) horas hábiles a contar de la fecha de notificación, y se establece un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contados a partir de la expiración del plazo anterior, para la presentación del descargo y/o pruebas correspondientes.
- **ARTICULO 182:** La Secretaría de Fútbol, a través del Honorable Tribunal de Disciplina dictará resolución dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del plazo establecido en el Artículo anterior.
- **ARTICULO 183:** Las instituciones harán llegar por escrito y con la firma de autoridad competente las denuncias formuladas contra los árbitros a fin de que se investiguen sus conductas, debiendo ofrecer además en ese acto la prueba de la que pretendan valerse. Tendrá como único propósito la aplicación de sanciones y ningún resultado o temperamento adoptado por el árbitro durante un partido sufrirá modificaciones a tenor de dicha investigación.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 184: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la iniciación de los encuentros del calendario futbolístico de la temporada 2012.

ARTICULO 185: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento General.

ARTICULO 186: Todas las categorías se determinarán para cada temporada, por nota anexa al Reglamento de Torneo.

ARTICULO 187: Todo jugador que fuere sancionado con 10 o más fechas, quedará automáticamente inhabilitado para participar en Torneos Macabeos Nacionales y/o Internacionales durante el año en el que hubiera sido sancionado, o el año inmediato posterior si las Macabeadas ya se hubieran celebrado.

ARTICULO 188: El presente Reglamento, deberá ser aceptado por cada Institución participante, mediante la presentación de la nota oficial con membrete institucional en tal sentido, antes de la iniciación de los Torneos Oficiales en que participe. La no presentación de dicha nota será considerada como la aceptación incondicional del Reglamento en su totalidad.

CAPITULO DECIMOTERCERO: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE FACCMA FRENTE A LAS INSTITUCIONES AFILIADAS.

- **ARTICULO 189:** En ningún caso FACCMA asume responsabilidad frente a cualquier hecho y sus eventuales consecuencias en que se involucre el jugador y/o integrante del cuerpo técnico y/o representante del respectivo equipo, participante de los torneos organizados por aquella. Se entiende que los hechos a los cuales se hace referencia comprenden a los que se produzcan antes, durante y/o después de la terminación del respectivo partido. En consecuencia, la Institución en cuya representación actúa el jugador, asume la total responsabilidad por los hechos en los cuales aquel se encuentre involucrado, antes, durante y/o después de la terminación del partido.

